



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

ACTA No. 003-2019

**SESIÓN ORDINARIA
CONCEJO MUNICIPAL**

Enero 22, 2019

M. J. S. C.
SCM



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

ORDEN DEL DÍA N° 003-2019

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

Fecha: Martes 22 de enero de 2019

Hora: 09:30

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 001-2019 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del 8 de enero de 2019. (Se remite a los señores Concejales a sus correos electrónicos personales e institucionales en archivo PDF).
2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-18-3993, de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 51446, para la adjudicación directa de la faja de terreno municipal ubicada en la calle El Arrayán, de la parroquia Santa Rosa, con un área de 19,95 m², a favor de los señores Christian Henry Merino Castillo y Verónica Mariela Suárez Párraga. (RC-040-2018, del 15 de enero de 2019) (**)
3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-19-22, de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 40590, para la adjudicación directa de la faja de terreno municipal ubicada en la calle Pedro Echeverría de la parroquia Pishilata, con un área de 2,97 m², a favor de los señores Edisson Wilfrido Sánchez Santamaría y Alexandra Elizabeth Proaño Fiallos. (RC-041-2018, del 15 de enero de 2019) (**)
4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-19-72, de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 47922, a fin de que resuelva el levantamiento de la hipoteca que se constituyó como garantía para la realización de las obras de infraestructura de la Urbanización Mayorga Aranda. (*)
5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DCA-19-0022, de la Dirección de Catastros y Avalúos, con el cual solicita la declaratoria como bien mostrenco del predio ubicado en el barrio La Libertad de la parroquia Huachi Grande del cantón Ambato. (*)
6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DCA-19-0023, de la Dirección de Catastros y Avalúos, con el cual solicita la declaratoria como bien mostrenco del predio ubicado en el barrio Calicanto y Los Geranios de la parroquia Picaihua del cantón Ambato. (*)
7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DCA-19-0030, de la Dirección de Catastros y Avalúos, con el cual solicita la declaratoria como bien mostrenco del predio ubicado en la avenida José Peralta de la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato. (*)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-19-053 de la Dirección de Gestión Territorial, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 49768, presentada por los cónyuges señores Arévalo Aguilar Luis Francisco y Sánchez Moreno Lidia Ofelia, tendiente a obtener la autorización de la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del Conjunto Habitacional "BILBAO", ubicado en la calle Manuel Garcés – lote 5 de la parroquia Huachi Chico. (*)
9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 004-SC-CV-2018 de la Comisión de Vivienda, que recomienda: "1. Acoger el informe jurídico AJ-18-3174, del 25 de septiembre de 2018, suscrito por el doctor Fabián Usinia Sánchez, Procurador Síndico Municipal y por el señor Juan Sevilla, Pro-Secretario.- 2 Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, del inmueble materia de la permuta". (RC-048-2018, del 15 de enero de 2019) (**)
10. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 05-SC-CHyMA-2018 de la Comisión de Higiene y Medio Ambiente, con el cual recomienda al Concejo municipal: "1. Derogar la Resolución de Concejo 424-2018, adoptada en sesión ordinaria del 31 de julio de 2018, mediante la cual el Concejo Municipal devuelve a la Comisión de Higiene y Medio Ambiente la "Reforma a la Ordenanza que establece el cobro de la tasa por recolección de desechos comunes y aseo público, por el servicio de recolección diferenciada y disposición final de los desechos hospitalarios e industriales; y, disposición final de escombros generados en el cantón Ambato y servicio para eventos de concentración masiva"- 2. Aprobar en primer debate la propuesta de reforma a los literales c) y d) del artículo 8 de la Ordenanza que establece el cobro de la tasa por recolección de desechos comunes y aseo público, por el servicio de recolección diferenciada y disposición final de los desechos hospitalarios; y, disposición final de desechos industriales y escombros generados en el cantón Ambato" (#)
11. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DP-UPUyV-18-1720, de la Dirección de Planificación, adjunto al cual remite el proyecto de Ordenanza de reforma vial de la calle Oklahoma, tramo comprendido desde la calle Chihuahua hasta la curva de retorno ubicada en el sector de Santa Clara, perteneciente a la parroquia Izamba del cantón Ambato. (Para aprobación en primer debate) (##)

Ambato, 18 de enero de 2019



Miriam Viteri Sánchez

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal

NOTA: De los documentos señalados con (*) se remite fotocopias a las señoras y señores Concejales.
De los documentos señalados con (**) se remitió fotocopias a las señoras y señores Concejales con el orden del Día N° 002, del 15 de enero de 2019.
De los documentos señalados con (#) se remitió fotocopias a las señoras y señores Concejales con oficio SCM-19-001, del 9 de enero de 2019.
De los documentos señalados con (##) se remitió fotocopias a las señoras y señores Concejales con oficio SCM-19-005, del 9 de enero de 2019.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 003-2019

1

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
SESIÓN ORDINARIA
ACTA 003

En la ciudad de Ambato, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil diecinueve, a las nueve horas con treinta y nueve minutos, se instala en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edificio, ubicada en la calle Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia del ingeniero MSc. Luis Amoroso Mora, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

El señor Alcalde da la bienvenida a los Señores Concejales y demás personas presentes; solicita que a través de Secretaría del Concejo Municipal, se constate el quórum reglamentario para iniciar la sesión.

La doctora Miriam Viteri Sánchez, en su calidad de Secretaria de Concejo Municipal, comunica que existe el quórum reglamentario con la presencia de los siguientes señores Concejales:

1. Ab. Antonio Chachipanta
2. Ing. Fernando Gavilanes
3. Sr. Rigoberto Guamantaqui
4. Ing. Robinson Loaiza
5. Eco. Fabián Luzuriaga
6. Ing. Salomé Marín
7. Ing. Eliana Rivera
8. Eco. Jorge Villacís

No se encuentran presentes al inicio de la sesión:

9. Dr. Nelson Guamanquispe
10. Sr. Daniel Proaño
11. Arq. Carlos Rivera
12. Sra. Carmen Lucia Salazar

El señor José Francisco Manobanda no asiste a la sesión del Concejo Municipal.

Por Secretaría del Concejo Municipal se indica que existe el quórum pertinente.

*myk
scw*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 003-2019

2

Se encuentran presentes en la sesión de Concejo Municipal los siguientes Directores Departamentales: doctor Fabián Usinia, Procurador Síndico Municipal; doctora Silvia Toaza, Directora Financiera; arquitecto Carlos Vayas, Director de Planificación; ingeniero Fricson Moreira, Director de Catastros y Avalúos; ingeniero Francisco Mantilla, Director de Obras Públicas; arquitecto Mauricio Villacreses, Director de Gestión Territorial; ingeniero Carlos Carrillo, Director de Control y Gestión Ambiental; ingeniero Fabián Muyulema, Director de Tecnologías de la Información; ingeniero Fernando Hammam, Director de Servicios Públicos; doctor Mauricio Carranza, Gerente de la EMP-GIDSA; y, Coronel (SP) Fidel Viteri, Director del COMSECA.

En su calidad de servidores municipales se encuentran presentes: arquitecta Sandy Mera, Jefa de Planificación Urbana y Vial; señor Freddy Landín, Prosecretario de la Alcaldía; y, licenciado Marcelo Pazmiño, Jefe de Comunicación Institucional.

El señor Alcalde manifiesta que existe el quórum pertinente, ha sido entregado con la oportunidad debida el Orden del Día a cada uno para aprobarlo este día, consulta si existe alguna observación al mismo que se lo haga saber.

La ingeniera Salomé Marín solicita dos temas, el primero básicamente es que se pueda incorporar en el Orden del Día un documento que ha sido suscrito como Vicealcaldesa de Ambato poniendo en consideración del Seno del Concejo Municipal las presidencias de las Comisiones de Obras Públicas, Higiene y Medio Ambiente; y, Productividad y Emprendimiento, esto considerando una reunión previa que mantuvo con los señores concejales y la necesidad de contar ya con las personas que van a estar al frente de cada uno de esos espacios; segundo punto, es importante mencionar lo que está aconteciendo en el País, conmocionada con los últimos acontecimientos suscitados tanto a nivel local y nacional, expresa su solidaridad con las familias ecuatorianas afectadas, hace un llamado a la ciudadanía ambateña a mantener la calma y la paz que todos anhelan ante ello cree que es importante que el Concejo Municipal realice un exhorto a la Asamblea Nacional para que reforme las leyes permitiendo la aplicación del sistema de justicia que actualmente está facilitando el aumento de hechos delictivos en el País, demandando que la Policía Nacional cumpla con su rol de brindar la seguridad a los ciudadanos, derecho constitucional que les ampara a todos los ecuatorianos de vivir en una cultura de paz, con seguridad integral, además es necesario solicitar que el Ministerio del Interior brinde mayor refuerzo para el Cantón a fin de que se realice un control más exhaustivo en todo el territorio. En lo que a la Municipalidad le compete y en base a diálogos que ha mantenido la Alcaldía y COMSECA es necesario activar y organizar comités barriales con el objeto de capacitarles en temas de seguridad integral creándose una cultura de solidaridad y seguridad ciudadana en todo nivel en la gente para evitar cualquier tipo de violencia; es necesario también reforzar campañas de educación y prevención en cuanto a consumo de alcohol, sustancias estupefacientes, violencia intrafamiliar y equidad de género, se debe fortalecer al Concejo Municipal de Participación Ciudadana con la tecnificación del talento humano a fin de continuar con



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 003-2019

3

las actividades de educación, prevención y socialización de temas de convivencia y seguridad integral; de acuerdo a la capacidad presupuestaria continuar con la dotación de sistemas de video vigilancia para todo el Cantón. Cree que es importante también reconocer los esfuerzos y felicitar la integración de la mesa interinstitucional que lidera la Municipalidad de Ambato en el cual están inmiscuidas varias instituciones entre ellas la Policía Nacional, la Intendencia, el ECU 911, el SRI, ministerios, etc., quienes durante ocho meses han venido trabajando intensamente y con ello se ha tenido resultados positivos. Finalmente considera que es importante realizar un manifiesto oficial desde el Concejo Municipal tanto a la Asamblea Nacional como al Ministerio del Interior y que esa petición que se hace como ciudadanos y como representantes de la ciudadanía pueda actuar con celeridad y evitar acontecimientos lamentables como los que se están viviendo actualmente.

**Siendo las 09:41 la señora Carmen Lucía Salazar ingresa a la Sala de Sesiones.*

**Siendo las 09:42 el doctor Nelson Guamanquispe ingresa a la Sala de Sesiones.*

El señor Alcalde manifiesta que hay dos partes de la intervención de la ingeniera Salomé Marín: la primera para ingresar un documento mediante el cual se titularicen a los presidentes de las comisiones producto de las renuncia de las señoras concejales, entiende que son tres para que ese documento sea conocido, pone en consideración de la Sala y sin observaciones lo incorporan como punto número dos. Por último hay una petición de la señorita Vicealcaldesa con el fin de que se haga un exhorto a la Asamblea Nacional por parte del Concejo Municipal y así lo consideran pertinente para poder preparar el documento igualmente para hacer un manifiesto en los medios de difusión local y nacional, pone en consideración de la Sala si así se puede proceder. El primero se incorpora como punto número 2; y, con respecto a lo que la ingeniera Salomé Marín el exhorto a la Asamblea Nacional y entiende al gobierno nacional está en análisis para que pudiera ser considerado.

El ingeniero Robinson Loaiza consulta si el exhorto se va a discutir para analizarlo y poder generar algún tipo de criterio del Concejo Municipal o lo hacen como aquella ocasión que se solicitó de la misma manera con un proyecto de resolución o que pase a una Comisión, cree que los tratamientos deben ser igualitarios para todos a pesar que es evidente que no se lo ha dado, si lo va incluir hay que discutir, tienen las leyes en la mano para discutir el tema de seguridad, va a ver si quieren exhortar a la Asamblea cuando en el Concejo Municipal no han sido capaces de fiscalizar en base a lo que dice el COOTAD.

El señor Alcalde indica que es su punto de vista el cual lo respetan todos los miembros del Concejo Municipal, lo único que tienen que hacer es ponerse de acuerdo hay que preparar un documento que sea lo suficientemente sereno, sensato responsable ante los acontecimientos sucedidos, eso es lo único que se puede hacer; pone en consideración de la Sala, si preparan un exhorto de esa naturaleza y que ha preparado la

MJ
SCA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 003-2019

4

señorita Vicealcaldesa, de tal manera que pudiera analizarse ese documento para que el Concejo Municipal lo tramite y lo apruebe sin crear inconvenientes ante una circunstancia obvia que vive el País.

El ingeniero Fernando Gavilanes consulta a la ingeniera Salomé Marín, dio a entender que se convocó a una reunión para en esa reunión definir o nombrar a los presidentes de las Comisiones.

La ingeniera Salomé Marín manifiesta que en la primera reunión de Vicealcaldía, uno de los pedidos de los señores concejales era la nominación, que no se ha elegido, y se va a pedir en base al pedido del economista Fabián Luzuriaga y siguiendo la misma actuación anterior y para ser un poco coherentes con las decisiones del Concejo Municipal proceder con la misma actuación anterior que ya se tuvo con la señora Carmen Lucía Salazar y el señor Rigoberto Guamantaqui. La semana anterior se resolvió en el mismo sentido con el economista Fabián Luzuriaga se está solicitando el mismo tratamiento pero poniendo a consideración del Concejo Municipal que se pueda resolver en esta sesión, no se ha resuelto nada, no se han dado otras resoluciones más que solo solicitar se dé el mismo tratamiento como se han dado con las otras Comisiones.

El ingeniero Fernando Gavilanes manifiesta que el artículo 326 del COOTAD establece que son los órganos legislativos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados quienes conforman las Comisiones y cree que eso debía haber nacido de la propia Comisión porque hay una Comisión que está en funcionamiento que se ha quedado sin presidente pero eso no obsta de que puedan autoconvocarse y promover esa denominación.

El señor Alcalde entiende que la petición de la ingeniera Salomé Marín es que se dé cumplimiento en el tratamiento similar como se han hecho con los otros señores concejales, hace pocos días el economista Fabián Luzuriaga para que asuma la presidencia de la misma área donde estaba la licenciada María Fernanda Naranjo, igualmente en el caso de la señora Carmen Lucía Salazar se procedió de igual manera, renunció la persona y asumió la señora Carmen Lucía la función igual es en el caso del señor Jorge Villacís y de los otros señores que hay que designar nada más, siguiendo el mismo procedimiento para mantener coherencia en lo que se está haciendo, no le ve nada de malo; sin embargo, ya está aprobado el tratamiento de ese tema pues se ha brindado toda la información. En lo otro está el análisis de que se haga una exhortación a la Asamblea Nacional y al Gobierno Nacional sobre esos acontecimientos que vive el País en este momento. En lo que respecta a la Alcaldía lo hará independientemente pero de todas maneras cree que debe haber y más bien trabajar conjuntamente con todos los señores miembros del Concejo Municipal para lo cual inclusive si precisan conforme sea una comisión de trabajo que desarrolle el tema para que pueda tratarse como así lo consideren pertinente, lo deja a consideración del Concejo Municipal a pesar de que ese tema aún no está incluido dentro del orden del día sino es una petición. Sugiere una Comisión que lo integren los señores concejales economista



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 003-2019

5

Luzuriaga, la ingeniera Eliana Rivera, el ingeniero Fernando Gavilanes, con la Vicealcaldesa como coordinadora, se trate el tema y se proceda de esa manera.

La Secretaria del Concejo Municipal consulta si se incorpora.

El señor Alcalde responde que no se incorpora sino solamente se desarrolla.

La ingeniera Salomé Marín manifiesta que se debe incorporar para que tengan conocimiento todos los señores miembros del Concejo Municipal el documento.

El señor Alcalde ante lo solicitado manifiesta que si así lo requiere se incorpore; pone en consideración que se incluya como punto número 3; sin más observaciones se aprueba el Orden del Día. Solicita que se trate el primer punto.

La Secretaria del Concejo Municipal indica que se aprueba el Orden del Día con la incorporación de dos puntos requeridos por la ingeniera Salomé Marín que serán tratados como segundo y tercer punto y se aprueba con el voto de los diez señores concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los señores concejales: señor José Francisco Manobanda, señor Daniel Proaño y del arquitecto Carlos Rivera.

**Siendo las 09:52 el arquitecto Carlos Rivera ingresa a la Sala de Sesiones.*

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 001-2019 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del 8 de enero de 2019.

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal el contenido del Acta No.001-2019, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del 08 de enero de 2019, misma que ha sido entregada; sin observaciones se aprueba, salvando el voto de los señores miembros del Concejo Municipal que no asistieron a la señalada sesión.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-053-2019

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 22 de enero de 2019, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la "Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato" que manifiesta: "...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente..."; **RESOLVIÓ** aprobar el contenido del Acta 001-2019 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del martes 08 de enero de 2019, con el voto salvado de los miembros del Concejo Municipal que no estuvieron presentes en la señalada sesión.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 003-2019

6

Se adopta la presente resolución con el voto de los once señores concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los señores concejales: señor José Francisco Manobanda y el señor Daniel Proaño.

2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio VCA-19-017, suscrito por la ingeniera Salomé Marín, referente a la designación de las presidencias de las comisiones de Obras Públicas; Higiene y medio Ambiente; y, Productividad y Emprendimiento. (Punto incorporado).

Se da lectura del oficio VCA-19-017, suscrito por la Ing. Salomé Marín, Vicealcaldesa.

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal la petición realizada por la ingeniera Salomé Marín con el fin de que se consideren las designaciones de las presidencias en función de los alternos que han sido ya principalizados.

El ingeniero Robinson Loaiza solicita se de lectura al artículo 62 del COOTAD.

El señor Alcalde solicita se de atención.

La Secretaria del Concejo Municipal da lectura a lo solicitado por el ingeniero Robinson Loaiza.

**Siendo las 09:58 el señor Daniel Proaño ingresa a la Sala de Sesiones.*

El ingeniero Robinson Loaiza indica que en algún momento se podrá demostrar que las acciones de la sesión del 18 de diciembre son en contra a lo que dice la Ley, son inválidas y todo lo que ahí se había resuelto; ahí tienen otra dificultad adicional. En el oficio que se dio lectura, se habla de temas administrativos, lo cual lo prohíbe el mismo cuerpo normativo y no se puede incorporar algún tipo de acto o algún tipo de reunión o algún tipo de decisión entre comillas sobre un documento que hace referencia a los actos propios de la administración, salvo el caso del artículo que se ha dado lectura y en uno de sus literales que quiere que el documento le hagan llegar certificado para poder conocer cómo se habría procedido, en este caso el Concejo Municipal debería resolver en el mismo criterio; es más hace algún tiempo se topó porque cada 2 años se debería hacer una nueva disposición u organización en algunos temas como en las empresas públicas se lo hizo, en una no en todas y eso tiene que ver con el funcionamiento en sí de todas las comisiones del Concejo Municipal que se hayan aprobado en el Concejo Municipal y eso debe estar claro. También se ha manifestado que por parte de los señores concejales que no necesariamente se puede o se debe nombrar para que las comisiones se reúnan, se debe nombrar quién presida ahí hay como seguirse reuniendo sin que exista esta dificultad de no saber quién está a la cabeza y eso de pronto desde el área jurídica de las Comisiones se debió resolver. Solicita que le sustente lo que ha manifestado los documentos que existen, cómo se habría generado y de esa forma proceder con lo que se vaya a decidir en ese punto específico.

Manobanda
Proaño



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 003-2019

7

La ingeniera Salomé Marín señala que al parecer siguen dolidos y lastimosamente a ellos les compete trabajar y lo dice siempre: buscar soluciones, no generar más problemas; en esa sesión lo hubieran dicho en los siguientes puntos que la sesión era inválida, ellos siguieron votando la misma gente que ahora siguen hablando, votó y opinó se quedaron en la sesión hasta finalizar la misma, pero ese tema ya pasó y es cosa del pasado y necesitan avanzar en el trabajo del Concejo Municipal y con las funciones que el Concejo le designó; parece que no ha leído las ordenanzas, siempre dicen que son prolijos para leerlas; sin embargo, se da cuenta que no es así, da lectura para que puedan tener conocimiento, el artículo 28 de la "Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal" actualmente vigente, cada una de las actividades que viene desarrollando siempre serán enmarcadas en la Ley, porque sí tiene esa delicadeza de revisar lo que le compete y poder ejecutar siempre de forma coordinada con la administración municipal y siempre en armonía con los señores concejales, no siempre se puede conseguir el cien por ciento pero intentan que sea la mayoría; en esas reuniones estaban lastimosamente acostumbrados o mal acostumbrados a que no se lo haga, no tener ese vínculo de coordinación, eso era antes a ella le encomendaron una función y así lo hará hasta el último de sus días, enmarcada dentro de las disposiciones legales vigentes. Se han reunido en dos ocasiones tanto con la parte administrativa como con los señores concejales, ahí están no le van a permitir mentir y lo han hecho en democracia cada uno tiene el espacio y la apertura para poder opinar y también exponer las necesidades que como Concejo Municipal tienen.

El señor Alcalde cree que lo correcto sería proceder como se lo ha hecho con algunas otras resoluciones al respecto; sin embargo, siempre los señores concejales tomarán la decisión que consideren pertinente.

El economista Jorge Villacís cree que han estado trabajando desde que asumieron la Comisión, igual la concejalía obviamente no han estado legalizados todavía en la presidencia de la Comisión, han quedado algunos pendientes con la señora Irene López y se ha asumido con responsabilidad el trabajo que ha estado haciendo. Era de pedir individualmente la presidencia de la Comisión pero en vista de que se han estado reuniendo con la señorita Vicealcaldesa igual tratando algunos puntos en algunas comisiones, se procedió a pedir en conjunto la presidencia de las Comisiones respectivas. Considera que si no es válido pedir en conjunto, podrían pedir individualmente dilatando un poco más el tiempo pero cree que no es ese el trabajo que se quiere hacer, mientras se pueda trabajar más rápido cree que será mucho mejor para la ciudadanía y por ello se ha optado trabajar así los tres concejales pidiendo la presidencia de las comisiones.

El ingeniero Robinson Loaiza entiende les preocupa las ilegalidades que se cometen y se dan cuanta de alguna u otra manera y la solapan con los votos. Algún momento las instituciones tendrán que rendir cuentas de sus actos y obviamente será cuando se puedan generar un ambiente diferente dentro de este Concejo Municipal con una nueva



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 003-2019

8

administración. No es cuestión de decir “encontramos o le buscamos solución a los problemas”, ahí la prioridad es no generar los problemas en cumplimiento de la Ley y cuando se van en contra de ella pasa eso como hace algunos días. Señala que la ingeniera Salomé Marín les invita a participar de una reunión para que se de las placas de sus vehículos y que se pueda utilizar el parqueadero o se pueda utilizar las zonas, o sea, si en ese sentido se van a poner a cumplir lo que dice obviamente el COOTAD la verdad pasará a ser una apéndice más la Vicealcaldía del área ejecutiva y eso es lo que la ley no lo manifiesta, si hablan el tema de coordinar según la ordenanza según lo que dicen hay temas que lo deben resolver y proponer la administración al Seno del Concejo Municipal y así no se actuó cuando se hizo referencia al cambio de los directores de las empresas públicas o donde tiene representación la Municipalidad o no lo recuerdan, hay problemas que se tratan diferente para unos y para otros se cumple de otra manera o no recuerdan que los proyectos de ordenanza que ha presentado la ahora señorita Vicealcaldesa como lo manifiesta tienen un trato diferenciado a lo que los demás han presentado en el área legislativa y con documentos lo han manifestado, ese es el problema que se actúa de una manera diferente para uno y para otro, así no se debe actuar y si en este caso específico se debe designar a los presidentes de las Comisiones en base a las renunciaciones de las concejales que decidieron salir para participar en una nueva lid electoral, eso se debería tratar inclusive con los integrantes de cada una de las Comisiones porque no es lógico ni práctico que se vaya a decidir un nuevo presidente de la Comisión para que se venga a empapar de los temas que se han venido discutiendo en la misma. Eso se debe tratar con los integrantes de las mismas Comisiones y en base al trabajo desarrollado en esas Comisiones quien podría asumir la presidencia, ese debía haber sido el tratamiento, ahora se dirá que este día se tiene que resolver; ojalá con ese criterio de sentido común de que las Comisiones deberán estar presididas por aquellos que son parte de las mismas y que ya tienen un conocimiento sobre los temas que se han venido tratando porque hay temas complejos delicados en la Comisión de Obras Públicas hay temas de proyectos de ordenanzas, proyectos de reformas que se tienen que concluir y que tienen que pasar al Concejo Municipal con el informe respectivo, ojalá si se va a decidir se lo haga con esa lógica.

El ingeniero Fernando Gavilanes solicita se de lectura nuevamente al oficio presentado por la ingeniera Salomé Marín.

El señor Alcalde solicita se de lectura a la comunicación.

La Secretaria del Concejo Municipal da lectura al oficio VCA-19-017.

El ingeniero Fernando Gavilanes cree que se debería cambiar el tema que dice para tratar “temas administrativos” porque como bien lo leyó la ordenanza la ingeniera Salomé Marín, ahí se dice que se coordinarán pero de acuerdo a lo que dice el COOTAD, no temas administrativos, entonces cree que para dar el curso que se quiere al oficio se debería cambiar el tema en donde se menciona “temas administrativos” y después al igual no le sigue quedando claro el tema que dice para poner en conocimiento la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 003-2019

9

designación, es decir que ya se designó o ya se designaron presidentes, entonces también eso se debería cambiar porque se supone y repite de acuerdo al artículo que se procedió a dar lectura el 326 establece que el Concejo Municipal es quien debería designar las Comisiones. Cree que de pronto se pueda cambiar la redacción del oficio para dar curso a esos temas.

El señor Alcalde considera que se está hilando demasiado fino, cree que el documento es lo suficientemente claro, lo único en concreto que se pide es un tema exclusivamente legislativo en el sentido de que se proceda como se ha procedido con algunos señores concejales como la señora Carmen Lucía Salazar, el economista Fabián Luzuriaga, el señor Rigoberto Guamantaqui, no considera que haya alguna dificultad no son temas administrativos, son temas exclusivamente de designación, es el Concejo Municipal, tal vez en el oficio si quisiera la ingeniera Salomé Marín la frase "administrativa" para cambiarle, pero el objetivo final es eso, considera que para él no ha influido para nada, si se trata de que tiene influencias en eso y de hecho como colegislador pero no se trata un asunto muy sencillo que ya se ha procedido anteriormente y hay que proceder ahora. Bajo esas consideraciones pide se elija a los señores presidentes de las Comisiones, para lo cual tiene toda la capacidad el Concejo Municipal de hacerlo, esa es en concreto la petición siempre habrá que estar atento de las disposiciones de la ley no se van a apartar de la misma y si se apartan tendrán toda la responsabilidad para cumplirlo, de tal manera que esas decisiones al momento las toma el Concejo Municipal, continúa solicitando de que se dé cumplimiento a la parte pertinente si el Concejo Municipal acepta que se elimine la frase administrativa, que se la elimine, pero cree que el documento ya está presentado tal como está y el objetivo fundamental es elegir presidentes de las Comisiones, de tal manera que pasen a la siguiente fase que es la designación a cada uno de los señores miembros.

El ingeniero Robinson Loaiza manifiesta que en derecho público se debe hacer lo que está escrito, así que no es legal en base al documento.

El señor Alcalde manifiesta que si algo está mal en la comunicación sencillamente se trate en la siguiente sesión que podría ser bajo el argumento que se elimine determinadas frases que incomodan a determinados señores concejales.

La ingeniera Salomé Marín indica que conforme a lo que se acordó en la sesión, las secretarías son las que efectivamente realizan los oficios, ellos ven el fondo, perdón, y la forma es cómo las secretarías tratan de llegar el documento en términos legales. El documento salió desde la secretaria de Vicealcaldía si ven que existe alguna ilegalidad no tendría ningún problema en poder remitir nuevamente o se devuelva a la Vicealcaldía, tendrán que esperar una semana más para que las Comisiones puedan trabajar, no tiene ningún problema, pero cree que es oportuno que el Procurador Síndico les pueda emitir un criterio si considera hacer un cambio en el oficio o si se podría dar tratamiento y poder tomar una resolución de acuerdo al pedido que se ha enviado ese día.

Mano
Scal



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 003-2019

10

El señor Procurador Síndico manifiesta que independientemente a cómo está redactado el documento la decisión es legislativa, en uso de sus atribuciones y enmarcará quien debe presidir esa Comisión más aun existiendo los antecedentes para los cuales ya se ha legislado con antelación. En ese sentido el documento está en consideración, que exista una palabra o exista otra que no esté acorde a la realidad, no significa que la decisión está fuera de lo que expone la Ley. La decisión del Concejo Municipal será la que estará enmarcada tanto en lo que dice la ordenanza como el COOTAD, en tanto y en cuanto las atribuciones las tienen o la tuvieron los concejales suplentes al momento de principalizarse. Existe un informe del Procurador en ese sentido tiempo atrás que se envió, es plena decisión del Concejo Municipal.

La señora Carmen Lucía Salazar consulta al Procurador Síndico porque le preocupa las designaciones que se hicieron y se incluye en la Comisión de Igualdad y Género se hicieron de la misma manera, entonces cree que no estaría inválida y si así fuera todas las reuniones que se han venido realizando en la Comisión quedaría inválidas no cree que ese sea el tema. Consulta si era legal o no que se pueda nombrar en este caso al presidente de cada una de las Comisiones, sin que caigan en ninguna forma de ilegalidad si cabe el término.

El arquitecto Carlos Rivera manifiesta que primero la intención desde Vicealcaldía es coordinar el trabajo con los señores concejales; lamentablemente no pudo asistir a esa reunión pero lo que ha manifestado el señor Procurador Síndico ya es lo que se iba a consultar, a la final cree que si comprometería una resolución del Concejo Municipal, si es que la resolución la redactan mal o tiene complejidades con la ley, no sabe si el término sea que se conozca el informe o se acoja, o que se resuelva y no se estanquen en temas que los concejales quieren trabajar; todos tienen la oportunidad de ser Gobernadores, Intendentes, Jefes Políticos por primera vez, eso ya depende de su capacidad, de su gana de trabajar, de que enseguida se entere y enseguida coja el ritmo de trabajo sin que se tenga experiencia si no donde están los jóvenes cuando piden una oportunidad de trabajo cuando se les pide 2 años, 3 años de experiencia cuando nunca han tenido la oportunidad; cree que no deben caer en eso de que debe ser alguien de la comisión que ya tenga experiencia para eso hay un equipo asesor técnico de las Comisiones y también de la administración, así que, cree si el señor Procurador le ayuda y si el señor Alcalde propone los términos de la resolución se proceda a la votación y que los concejales puedan trabajar.

El señor Alcalde indica que se va a dar curso a la designación inmediatamente.

El doctor Nelson Guamanquispe manifiesta que aquí no es que les duele alguna cosa por las designaciones, eso ya ha pasado no pluralicen ese asunto, ellos están en paz y tranquilos y lo que hacen es coadyuvar para el desarrollo de la Ciudad, eso queda atrás ahora tienen que mirar al frente, lo otro como se acaba de manifestar para estar libre de todas esas circunstancias, se dé por conocido para que la administración misma presente lo que se debería hacer, nada más, para qué estar en tanta polémica.

M. Salazar
SCU



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 003-2019

11

El ingeniero Fernando Gavilanes aclara que está de acuerdo con el sentido del oficio que ha propuesto la ingeniera Salomé Marín, lo que no está de acuerdo es con los términos que se utilizan; como ya se ha leído ahí ellos no pueden intervenir en actos administrativos y eso es claro, entonces lo único que se pide es que se cambie los términos o a su vez que se dé por conocido y en la resolución se redacte de la manera que se deba redactar con la ayuda del Procurador Síndico, aquí no se trata de hacer otra cosa que no esté bien, nada más.

La ingeniera Eliana Rivera cree que se están ahogando en un vaso de agua. Señala que falta todavía una persona que también fue concejal y al momento ya lo dejó y está incluida en la Comisión de Mesa, en la designación del Directorio de los Bomberos, en el Mercado Mayorista. Sugiere que se dé por conocido y que en la próxima sesión venga ya designada cada uno de las personas que van a desempeñar esos puestos por parte de la administración y sí no que se pueda mencionar eso porque en la Comisión de Mesa no se reúnen, hay muchos temas que se ha podido tratar en la Comisión de Mesa que se han venido pidiendo desde hace mucho tiempo y no lo han hecho; tercero los integrantes también de los directorios por parte de los Bomberos, el Mercado Mayorista y también GIDSA por lo que pone en consideración.

El señor Alcalde manifiesta que es un tema muy puntual la elección de los presidentes de las Comisiones conforme han sido electos los señores concejales anteriormente, propone que los presidentes de esas Comisiones están al frente tanto de Obras Públicas, Higiene y Medio Ambiente y Productividad, proponen que los señores Concejales titulares actuales vayan de presidentes de esas Comisiones, consulta si alguien le apoya.

La ingeniera Salomé Marín apoya.

El señor Alcalde manifiesta que existe el apoyo suficiente. Se aprueba.

El ingeniero Robinson Loaiza indica que su voto es en contra.

El señor Alcalde expresa con el voto en contra del ingeniero Robinson Loaiza, se aprueba.

La Secretaria del Concejo Municipal manifiesta que se designa como presidentes de las Comisiones de Obras Públicas, de Higiene y Medio Ambiente y de Productividad y Emprendimiento a los señores concejales que han sido principalizados.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-054-2019

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 22 de enero de 2019, acogiendo el contenido del oficio VCA-19-017, suscrito por la ingeniera Salomé Marín, Vicealcaldesa de Ambato, quien solicita se ponga en conocimiento de Concejo Municipal la designación de las Presidencias de las Comisiones de: Obras Públicas; Higiene y Medio Ambiente; y, Productividad y Emprendimiento; tomando como base el mismo procedimiento realizado para la designación de las Presidencias de las Comisiones de: Legislación; Cultura; e, Igualdad y Género; en uso de sus atribuciones contempladas



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 003-2019

12

en el artículo 57 literales a) y d) y r) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "r) Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa", y, considerando:

- Que, el artículo 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "Conformación.- Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones";
- Que, el artículo 23 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato determina: "Conformación e integración.- El Concejo Municipal conformará las comisiones que fueren necesarias para el ejercicio de sus atribuciones e impulsará la actividad municipal en el cantón, precautelando que se cumplan los objetivos señalados en los planes de desarrollo. Estas comisiones estarán integradas por 5 concejales o concejalas designados por el Concejo Municipal en la sesión inaugural. Sus integrantes permanecerán en ellas mientras duren en sus funciones, su participación es obligatoria y se respetará la equidad de género e interculturalidad.";
- Que, el artículo 25 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato establece: "Presidencia de las comisiones.- Ostentará la Presidencia de las comisiones el primero de los designados para su conformación por parte del Concejo Municipal...";
- Que, mediante Resolución de Concejo, adoptada en sesión extraordinaria del martes 20 de mayo de 2014, el Cuerpo Edilicio, acogiendo el contenido del oficio SC-CR-2014-001, suscrito por varios señores concejales resolvió "aprobar el cuadro de Comisiones, Representaciones y Delegaciones del Concejo Municipal de Ambato, de conformidad con el cuadro adjunto."; en cuya parte pertinente se dice lo siguiente: "2.- Higiene y Medio Ambiente.- Aracelly Pérez.- Carlos Rivera.- Fernando Gavilanes.- Jacobo San Miguel .- Aracelly Calderón"; "9.- Obras Públicas.- Aracelly Pérez.- Robinson Loaiza.- Antonio Chachipanta.- Fernando Gavilanes.- Jacobo Sanmiguel"; "14.- Producción y Emprendimiento.- Irene López.- Aracelly Pérez.- Aracelly Calderón.- Jacobo Sanmiguel.- Nelson Guamanquispe"
- Que, mediante oficio SC-AKPI-018-98 del 18 de diciembre de 2018, la doctora Aracelly Pérez Izurieta, presenta su renuncia irrevocable al cargo de concejal de la ciudad de Ambato;
- Que, mediante oficio SC-IL-2018-150 del 18 de diciembre de 2018, la señora Irene López Freire, presenta su renuncia irrevocable a la designación de concejal rural del cantón Ambato;
- Que, mediante Resolución RC-787-2018, adoptada en sesión ordinaria del martes 18 de diciembre de 2018, el Concejo Municipal resuelve: "Aceptar la renuncia presentada por doctora Aracelly Pérez Izurieta, a la Concejalía de Ambato y principalizar al señor Daniel Proaño, Concejal Suplente";
- Que, mediante Resolución RC-788-2018, adoptada en sesión ordinaria del martes 18 de diciembre de 2018, el Concejo Municipal resuelve: "Aceptar la renuncia presentada por señora Irene López Freire, a la Concejalía de Ambato y principalizar al economista Jorge Villacís Villacís Concejal Suplente";



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 003-2019

13

- Que, el señor Alcalde propone que sean los mismos señores concejales titulares actuales los que sean designados como Presidentes de las Comisiones de: Higiene y Medio Ambiente; Obras Públicas; y, Productividad y Emprendimiento

RESOLVIÓ

Designar al señor Daniel Proaño, Concejales de Ambato como Presidente de las Comisiones de Higiene y Medio Ambiente y Obras Públicas; y, al economista Jorge Villacís, Concejales de Ambato, como Presidente de la Comisión de Producción y Emprendimiento.

Se adopta la presente resolución con el voto de los once señores concejales, el voto del señor Alcalde, el voto en contra del ingeniero Robinson Loaiza, la ausencia del señor concejal señor José Francisco Manobanda.

El ingeniero Fernando Gavilanes respecto al punto planteado por la ingeniera Salomé Marín cree que deberían incluir algo respecto al oficio y después lo que se está resolviendo.

El señor Alcalde expresa que ante la petición de la señorita Vicealcaldesa para designación de los titulares de cada una de las Comisiones y siendo una potestad legislativa del Concejo Municipal se designa a los señores concejales mencionados señor Luzuriaga; Daniel Proaño y economista Jorge Villacís.

La Secretaria del Concejo Municipal indica que el señor Daniel Proaño sería titular de las dos comisiones tanto de Obras Públicas como de Higiene y Medio Ambiente; y, de Producción y Emprendimiento el economista Jorge Villacís.

El señor Alcalde manifiesta que es así. Pasan al siguiente punto solicitado por la señorita Vicealcaldesa con respecto al exhorto a la Asamblea Nacional y al Gobierno Nacional.

3. Conocimiento y resolución sobre el pedido verbal de la ingeniera Salomé Marín referente a la elaboración de un exhorto a la Asamblea y Gobierno Nacional por los últimos acontecimientos ocurridos en el País. (Punto incorporado).

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal el pedido de la ingeniera Salomé Marín.

La Secretaria de Concejo indica que el tercer punto del Orden del Día es el pedido verbal de la ingeniera Salomé Marín con la finalidad de que se haga un exhorto al Gobierno Nacional y a la Asamblea Nacional referente a los acontecimientos acontecidos en el país.

La ingeniera Salomé Marín solicita le permitan redactar, mociona esperando tener el respaldo del Concejo Municipal y resolver el tema que es de conocimiento público y el Concejo Municipal resuelve realizar un manifiesto público a la Asamblea Nacional para que reforme las leyes y que permitan una aplicación del sistema de justicia que actualmente está facilitando el aumento de hechos delictivos en el País, demandando que la Policía Nacional cumpla con su rol de brindar seguridad a los ciudadanos, derecho constitucional que ampara a todos los ecuatorianos pues vivir en una cultura de paz, con seguridad integral; segundo se solicitará en el Ministerio del Interior, mayor



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 003-2019

14

refuerzo policial para nuestro cantón a fin de que realicen un control más exhaustivo en todo el territorio; y, tercero delegar a la Secretaría de Concejo Municipal elabore el manifiesto público; pone a consideración para que puedan tratarlo y no necesariamente enviarlo a una comisión, sino más bien delegar a la secretaria que conforme lo que se ha manifestado se pueda elaborar el documento oficial.

El señor Alcalde pone en consideración de la Sala.

El arquitecto Carlos Rivera consulta al Procurador Síndico si el término facilitar la delincuencia, cree que tendrían algún inconveniente porque se estaría siendo una aseveración muy compleja lo que deberá analizarse bien.

El señor Alcalde manifiesta que van a revisar el documento precisamente para la publicación si así lo decide este Concejo Municipal.

El ingeniero Robinson Loaiza necesita que por Alcaldía se disponga a la Secretaría de Concejo Municipal se de lectura al literal n) del artículo 54 del COOTAD, como también al literal u) del artículo 60 del mismo cuerpo normativo.

La Secretaria del Concejo Municipal da lectura de acuerdo a lo solicitado por el ingeniero Robinson Loaiza.

El ingeniero Robinson Loaiza indica que para continuar con el tema, solicita se de lectura al artículo 13 de la Ordenanza del COMSECA.

**Siendo las 10:28 el doctor Nelson Guamanquispe abandona la Sala de Sesiones.*

La Secretaria del Concejo Municipal atiende lo solicitado.

El ingeniero Robinson Loaiza cree que como Concejo Municipal o como concejales les debería dar vergüenza pedirle un exhorto a la Asamblea Nacional cuando la misma va a decir primero hagan cumplir lo que dice la ley en sus códigos y en sus ordenanzas; cuando se habla del tema de seguridad el COMSECA de 56 meses que han transcurrido de administración se han reunido por 16 ocasiones y en 2 de ellas por su solicitud a tratar temas inherentes a lo que dice la ordenanza y la problemática que quieren exhortar para decirle a la Asamblea Nacional, el sistema de justicia no es un tema de falta de normativa, más bien se debe aplicar la normativa y cumplir con lo que dice la ley, ahora ante los últimos acontecimientos que debería dar vergüenza como sociedad, a qué nivel se ha llegado de tener que ver correr a una madre de familia venezolana salvaguardando la integridad de sus hijas por el cometimiento de un delito de un delincuente, a ese punto se ha llegado, cuando las disposiciones legales dicen a los gobiernos autónomos que deben trabajar en seguridad y las mismas ordenanzas que tienen para tratar del tema de seguridad, lo que cabe es tener vergüenza porque todos son responsables de lo que está viviendo el país, porque no han podido ni siquiera como autoridades que tengan claridad sobre el modelo operativo de gestión de la Policía Nacional en el mecanismo de brindar atención inmediata por el tema de seguridad, ni siquiera eso se conoce donde los gobiernos autónomos deben trabajar de la mano con



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 003-2019

15

el Viceministerio de Seguridad y la policía para poder mejorar el cumplimiento del modelo de gestión de atención que tiene seguridad. Seguridad no solamente es tener un policía en cada esquina, ahora se escucha inclusive que quieren que salgan los militares a las calles ahora, dicen que con un presidente de hace algunos años esto no hubiera pasado cuando tenían escuadrones volantes y desaparecían a la gente, a qué nivel han llegado y como legisladores el día de hoy pedir un exhorto a la Asamblea seguramente si deciden como tienen mayoría, les dirán señores concejales de Ambato exijan primero que se cumpla su normativa que está en el COOTAD y sus ordenanzas, eso seguramente pasará, si no hace un análisis de fondo sobre las circunstancias que conllevan a los actuales momentos y generar todo ese desorden en fin de año, en donde también hubo dificultades, donde no hubo control falta de aplicación del COESCOP, pues dicha norma dice en su libro cuarto, son entidades de seguridad complementaria y que por la deficiencia del gobierno nacional hasta ahora no se puede tener un reglamento; sin embargo, internamente tampoco se ha podido consolidar el modelo de funcionamiento, en ese punto están y quieren ahora decir "exhortemos a la asamblea para que genere una normativa más dura", seguramente por ahí dirán es que hay que dar pena de muerte y todo el asunto, esa no es la solución ese no es el criterio de tener un documento y letra muerta, que diga exhorte a la Asamblea Nacional cuando no han sido capaces de exigir como Concejo Municipal que se cumpla lo que dice la ley, en ese nivel están; cómo salir del tema, cómo enfrentar el tema de inseguridad, se habla de muchos mecanismos; parece que el tema es más cámaras en algunos sectores, más iluminación, claro que si es importante pero si no logran despertar nuevamente el sentimiento de solidaridad de los ambateños y de los ciudadanos que viven en el Cantón ante cualquier acto delictivo, van a seguir discutiendo, enviando exhortos y todo tipo de cosas que van hacer será que se han sentado como Concejo, como COMSECA ha discutido a profundidad esos temas cuando tuvieron que reunirse al menos 56 ocasiones de acuerdo a la ordenanza o solo hechos, será que todos los compañeros concejales conocen el modelo de gestión de seguridad; sin embargo, quieren enviar exhortos a ese punto se ha llegado como sociedad; la verdad da vergüenza que no se haya podido consolidar, primero lo que dice la Ley y luego lo que va de la mano, las responsabilidades de seguridad no solo es exigirle al Policía Nacional que esté parado en cada esquina o a las patrullas resguardando, el tema va mucho más allá, qué tipo de sociedad se está creando.

El ingeniero Fernando Gavilanes cree que para generar ese tipo de exhortos deben hacer un análisis más profundo, ha leído medios de comunicación, redes sociales e inclusive el pronunciamiento de varios asambleístas que dicen que las leyes están para los que realmente están pidiendo leyes, ya existe las leyes inclusive aquí en el artículo 11 del reglamento a una de las leyes dice: Fuerza Potencial Letal, utilización de fuerza letal o de armas de fuego con munición letal, al efecto de neutralizar la resistencia o actuación antijurídica violenta de una o varias personas de salvaguardar la vida de la servidora o servidor policial o de un tercero frente a un peligro actual real eminente; el

Mano
scdr



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 003-2019

16

problema no es la Ley, el problema es la aplicación, la ley sanciona, la ley penaliza, entonces no pueden emitir un pronunciamiento o un exhorto sin hacer un análisis profundo de las cosas con el objeto de no cometer errores; cree que para emitir ese tipo de pronunciamientos deben primero conocer las leyes y de acuerdo a lo que ha manifestado muchas personas, muchos asambleístas, muchos medios de comunicación señalan que el problema no es la ley, el problema es la aplicación.

**Siendo las 10:40 el ingeniero Robinson Loaiza abandona la Sala de Sesiones.*

El arquitecto Carlos Rivera manifiesta que se encuentra sorprendido, pues en otras ocasiones se escucharía que todo es culpa del gobierno anterior, hoy al parecer como que los criterios están de la mano, bueno en todo caso a los que tienen un poquito de memoria de cómo eran las discusiones antes entre dos compañeros, ahora ve que hay mucha aceptación, en todo caso lo peor sería no hacer nada pues si van a estar a lo que dice el compañero concejal que ya acaba de retirarse, ojalá se quedara, en todo caso de estar siempre opuesto, está claro que se quiere dilatar u oponerse y a espera de que una administración se vaya que probablemente, que con las encuestas y la situación de la gente, seguramente se va a quedar y le va a afectar a su salud seguramente, pero como va pues hacer que se dilate de aquí a analizar un exhorto, lo ha dicho en la observación que le parece complicada, pues entonces resuelvan y pronúnciense con un voto participativo de todos, opinen sobre un tema que es de interés nacional, fue parte del gobierno que hizo esta Ley y nunca estuvo de acuerdo en que no se vea los rostros de los criminales, eso debe actuar en la Asamblea, como puede ser justo que salga borroso y tiene los derechos humanos, no está de acuerdo por eso tal vez no es del agrado de los ex compañeros, cuando se les decía las cosas ahí al interior y cuando uno se metía a la opinión y por eso siempre estará en la lista de los que nos les agrada, porque no pueden discutir, si tienen asesores jurídicos, tienen la capacidad de analizar y unirse a la labor de todo el Ecuador y no solo ellos, que tal si de una vez hay un pronunciamiento sobre el femicidio que es un tema de fondo, pero le gustaría escuchar el pronunciamiento de las damas, de los compañeros concejales que están ahí, todos tienen esposa, mujer, familias y no es xenofobia, cree se debería hacer un exhorto a eso, que no se puede premiar términos xenofóbicos que ocasionaron o que desvirtuaron en los ciudadanos ecuatorianos el tema de agredir a amigos buenos, que pueden ser los venezolanos; si la mayoría decide no hacer el exhorto pues eso ya será democracia, pero considera que deben discutir esos temas.

**Siendo las 10:45 el doctor Nelson Guamanquispe reingresa a la Sala de Sesiones.*

La ingeniera Salomé Marín resalta la coherencia del compañero Carlos Rivera, e indica que está leyendo los diarios de la Ciudad, ahí se manifiesta que la Ministra del Interior María Paula Romo durante una rueda de prensa, va a dar algunas declaraciones en la cual manifiesta que el parlamento aprobó hace un año la ley de prevención de la violencia contra la mujer y también se está tramitando reformas al Código Orgánico Integral Penal y otros instrumentos destinados a prevenir la violencia de género, no



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 003-2019

17

están dos focalizadores, existen leyes pero necesitan que sean revisadas y ver si efectivamente están brindando la seguridad y el derecho constitucional que ampara a todos los ecuatorianos. Ayer salieron cientos de personas a pronunciarse en las calles al igual que lo han hecho en todo en el País, niños, hombres, mujeres, jóvenes, adultos, adultos mayores en las calles, cientos de personas defienden los derechos de las mujeres con mensajes propicios como: "vivos nos queremos", "señor, señora no sea indiferente matan a mujeres en frente de la gente", entre otros temas importantes que cree es importante destacar; lo dijo el día de ayer y lo dice el día de hoy, este no es un tema que atañe solamente a mujeres, es un tema que atañe a hombres y mujeres, es un tema de humanidad, de gente buena luchando contra gente mala sin importar género, bandera y contra eso deben unirse y luchar; pronunciarse como representantes de la ciudadanía ambateña porque está convencida que lo buenos siempre serán más; estuvo leyendo en redes sociales y encontró un mensaje muy coherente y acorde a lo que se está hablando el que da lectura: ojalá esto también nos permita analizar la situación que estamos viviendo generan odio en vez de conciencia, generar desunión en vez de compromiso, generan xenofobia en vez de hermandad, hace algunos días estábamos todos indignados por la situación de violencia contra una mujer por parte de nuestros propios compatriotas, hoy le ponen nacionalidad al delito, gente mala en todo el mundo también aquello que necesita ayuda el mundo necesita leyes más eficaces, también escuadrón de defensa más entrenada para diversas situaciones pero sobre todo el mundo necesita más amor y educación; cada individuo es el resultado de la vida que toca vivir, conjugada con la debilidad de sus valores y convicciones. Hay que ser parte de un cambio pero desde la cordura, desde lo humano, desde la coherencia que asume en lograr la justicia sin convertirse en injustos y apoyar a las víctimas y a sus familia sin volverse victimarios, educando a los niños de hoy y no castigar a los hombres del mañana; palabras ciertas de un ciudadano que le han permitido reflexionar sobre el tema y el día de hoy indicar que es necesario que manifiestan públicamente ante la Asamblea Nacional quien es el ente competente, no este Concejo Municipal, ha dicho y en su despacho se pudo reunir con el director del COMSECA, con quienes se analice cuáles son la actividades, las acciones puntuales que como Municipalidad les compete, que es el tema de educación, prevención disuasión el tema de control y sanción tendrán otras instancias la competencia; sin embargo, manifestó al inicio de la sesión y dijo las acciones que se están coordinando no de ahora sino desde hace ocho meses a través de una mesa interinstitucional que lidera la Municipalidad de Ambato con varias dependencias en donde finalmente la ciudadanía podrá ser atendida, esta instancia hay que fortalecerla continuando con el trabajo emprendido bajo su liderazgo, finalmente está en manos del Concejo Municipal decidir si topar o no el tema, si se pronuncian o son indiferentes ante la realidad que está viviendo la Ciudad y el País.

El ingeniero Fernando Gavilanes expresa que antes de continuar con la intervención solicita a la señora secretaria que lea la votación del punto anterior, sobre que votó o cómo votó.

M. Sca



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 003-2019

18

La Secretaria de Concejo Municipal indica que los votos fueron a favor con el único voto en contra del señor concejal Robinson Loaiza.

El ingeniero Fernando Gavilanes manifiesta que entonces no sabe el arquitecto Carlos Rivera que está viendo, si él votó en el punto anterior a favor lo único que pretendía es que las cosas se hagan como en efecto se dio porque finalmente se cambió el tema respecto a los términos, en este tema de igual manera, se pronunció en función de los que inclusive el bloque de CREO, se ha pronunciado y ha manifestado que lamentablemente no existan leyes en el sistema de justicia que existe y la aplicación de la ley por eso lo que ha dicho estando de acuerdo que exista un pronunciamiento, que se analice bien con el objeto de que ese pronunciamiento, esté enmarcado en la verdad y en las leyes, en ningún momento se opone al tema que ha planteado la compañera Salomé Marín; más bien tendría que decir qué habrá detrás para que el compañero Rivera esté pronunciándose de esa manera, porque la votación anterior claramente fue a favor, lo único que plantea es que de alguna manera se analice bien que él también lo plantea, él está diciendo que se analice y debata con el objeto de sacar un pronunciamiento que no le deje mal parado al Concejo; considera que el tema amerita de mayor discusión y análisis, que si van al tema que acaba de decir el compañero concejal Rivera de que siempre le ha manifestado lo contrario al tema del gobierno siempre lo va a manifestar y el problema que vive la sociedad actual es consecuencia real, de que hay una sociedad enferma e inclusive el sistema educativo a nivel de escuelas y colegios fue cambiado ya no se da lógica y ética, ya no se dan materias que promuevan la honestidad y los valores dentro de las escuelas y colegios, desgraciadamente existe en la actualidad muchos hogares disfuncionales, existen problemas en muchas familias que lamentablemente provocan que los niños, los jóvenes no tengan mayores valores y lo que se ve es producto y fruto de lo que está pasando a nivel de diferentes áreas del convivir en el país, por eso considera que hay que analizar un poco más; piensa que si deben hacer pronunciamiento, porque no son ciegos y no están tampoco al margen de lo que está pasando en la sociedad.

El doctor Nelson Guamanquispe manifiesta además que el señor Alcalde antes de la sesión estableció una Comisión en la que aparentemente ya estaban de acuerdo y que la comisión iba a tratar el tema, considera que de manera inmediata más bien que se reúna la comisión que ya lo manifestó y que en esos días haya un pronunciamiento y que no se dilaten las cosas.

**Siendo las 10:53 el señor Fernando Gavilanes abandona la Sala de Sesiones.*

El doctor Nelson Guamanquispe cree que todos deben aunar esfuerzos para ir en contra de la violencia y ahora sí justamente entonces se manifiesta de que no solamente es el País, pues no hay que olvidar qué pasó en España cuando tres muchachos violaron a una muchacha quiénes fueron, en Canadá también había otra persona asesinada, quiénes fueron y de que nacionalidad lo propio en otros sectores en Estados Unidos; cuando asesinan a una persona de otro país quiénes fueron y aquí se va a volver en



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 003-2019

19

xenofóbico contra los y las de un país y de otro país como ya sucedió ayer o antes de ayer sacando de sus casas aquellas personas de origen venezolano; existe de todo pero sin embargo están para defender también todos aquellos hechos que se están dando en nuestro País, pero cuando van a la legalidad y cuando el mismo Presidente de la República propone de que se pida el pasado judicial por ahí asoma la Defensoría del Pueblo a decir no, que sigan nomas pasando y obviamente pasan y sobrepasan y se acabó el asunto, sin saber qué clase de personas existen muchas de las personas de los hermanos venezolanos muy representativos, muy respetuosos pero entre ellos si hay y aquí hay personas también y de otras nacionalidades, pensar muy bien porque claro tienen que analizarlo sobre ese aspecto no pueden de ninguna manera hacerse aparte de lo que está sucediendo con los hermanos ecuatorianos, pero también si es necesario de que se analice realmente las consecuencias de lo que puede suceder en el futuro. Por ahí manifestaban justamente de una nacionalidad pero es a nivel mundial. Hoy apareció un candidato a decir que las leyes deben cambiar y cuando él estaba en la Asamblea no hizo absolutamente nada ahora le duele todo pero hace cuatro semanas cuando estaba en la Asamblea nada absolutamente nada y eso hay que decirlo pues si aprovechan del dolor ajeno cuando realmente lo que se debe hacer es aunar esfuerzos y decir "hasta aquí", "no más, basta exijamos" y eso hay que exigir a la Asamblea ecuatoriana para que rectifique el o realice los articulados que deben hacerse y que estén acorde a una realidad. Comparte con el compañero Carlos Rivera si en realidad ahora ya no se les puede ni llevar a los delincuentes atrás, ahora tienen que llevar de otra forma, porque se les ha dado toda esa potestad a estos delincuentes, sinvergüenzas y esto es lo que se está ahora viendo, ahí está la realidad, esta es la realidad, apoyando el exhorto que se va a realizar, que se haga pues que se realice un escrito totalmente de acuerdo con todas las personas que han sido nominadas y vean bien para que se publique.

**Siendo las 10:59 el señor Fernando Gavilanes reingresa a la Sala de Sesiones.*

El señor Rigoberto Guamantaqui indica que al hacer el análisis que corresponde es bastante complicado; sin embargo, apoya el tema de la Vicealcaldesa en hacer el exhorto porque lo que quieren es que se acelere la reforma al COIP y a las normativas nacionales. No están complicándose están pidiendo que se acelere esos temas para que se aplique y exista justicia no procede que el señor policía "si es que mata, preso; y, si no mata, también"; eso hay que equilibrar, no han caminado entonces hay que saber rectificar; el tema del exhorto hay que elaborar con el jurídico para que vaya en los términos adecuados desde la posición como Ciudad, como Provincia y que sean muy prácticas para que sea considerada; los señores asambleístas tienen que apoyar y trabajar con ellos, desde la práctica porque se habla de un pasado, hablan de un futuro pero nuestro presente que está pasando y viviendo la violencia, es momento de juntarse, es momento de aplicar la competencia de la Policía Nacional, la coordinación de la Municipalidad, el beneficiario es el ciudadano. Han pedido siempre que se conformen las brigadas de seguridad ciudadana para cuidar el barrio, han pedido que se

*MSA
SCJ*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 003-2019

20

recupere los UPC como práctica que tenían antes, que se recupere al policía comunitario de a pie, porque ahora están sus vehículos por supuesto con el nuevo modelo de gestión pero vuelvan a lo que era práctico, lo dice porque vive en los barrios, porque vive con la gente que a diario pasa estas necesidades, entonces tienen que trabajar buscando la estrategia para cuidarse en ese sentido los barrios de Ambato.

El arquitecto Carlos Rivera manifiesta que más se refería a temas de acuerdo que podría tener o que los pueda tener como ha sugerido si ve algo que considera que la mayoría se da cuenta que es un poco la apacibilidad que se tiene hoy en las declaraciones no como antes, más bien su criterio, apoyo y respaldo es que siempre han trabajado en temas de la Ciudad, trabajando conjuntamente sin ser de la misma ideología política y en temas que se ha tenido que discutir se lo ha hecho; extraña desde hace dos meses al ingeniero Fernando Gavilanes con quien se han fajado y han trabajado en la comisión de Planificación y Presupuesto y también ahí está el compañero concejal que también se opone, que también todo trata de verle la mínima en las cosas, han estado por una administración, apoyando y con todo lo que digan y con todo lo que quieran ver de negativo, no lo ha dicho usted, no lo hemos dicho nosotros, Ambato es una de las ciudades más seguras del país incluso de Latinoamérica. Refiriéndose al tema del COMSECA si es pertinente que se haga una reunión emergente, no esperar que la inseguridad también venga a la ciudad de Ambato y a nivel nacional es el pedido, pues se pudiera discutir pero entiende que son temas delicados que acogiendo el pedido de exhorto por parte de la compañera Vicealcaldesa se pueda enviar a una comisión para que lo resuelvan de manera urgente porque este tema no deben desmayarlo, recordar que la violencia no es de ahora, ya había antes y se ha tenido espacios de tiempo que se han dormido los criterios y lo pronto empiezan a propiciarse y luego se duermen, entonces con ese criterio apoyaría la moción para que se acoja el pedido de la compañera y se envíe a una comisión; pero que obviamente se redacte de la mejor manera y enmarcado a un conocimiento que deben tener, lo mismo le pasó al Licenciado Moreno que inmediatamente se pronunció y más bien eso ocasionó un rechazo y repudio total de la gente, entonces cree que como Concejo deben pronunciarse pero de una manera adecuada con el objeto de que eso más bien no se revierta en contra.

El economista Jorge Villacís concuerda con el arquitecto Rivera, es necesario hacer un exhorto que salga del Concejo, de la Alcaldía no solo reclamando que las leyes se apliquen, sino por solidaridad; cree que deberían apoyar a la gente que realmente está abandonada, el femicidio está calando muy hondo, haciendo un análisis minucioso y pronunciarse como Concejo en solidaridad al pueblo y por la seguridad de Ambato y del País. Considera que deben hacer presencia, pues los problemas no vienen del gobierno anterior si hacen un análisis de la historia desde cuando los migrantes empezaron a salir y por qué las familias dejaron a hijos abandonados, hoy deben estar todos juntos, el pueblo debe unirse en contra de la delincuencia, ese es el sentir como autoridades; reclamar, protestar ser solidarios, en esta ocasión igual bienvenida que la ingeniera



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 003-2019

21

Salomé Marín esté pronunciándose en un tema que todos debe hacerlo, apoya la moción de la Ingeniera Salomé Marín en sacar un exhorto a nombre del Concejo Municipal de Ambato para el pueblo que está esperando decisiones, que están esperando que manifiesten el apoyo al pueblo, entonces considera se haga el exhorto.

El señor Alcalde expresa que han concluido, primero no está de candidato para algunos ciudadanos que les molesta, así que tranquilos, está como ciudadano y como Presidente del Concejo para tratar un tema de importancia para el País y diría para toda la humanidad; primero no a la violencia, ni verbal, ni física, por fin reconoció el concejal que acabó de salir de que le ha dado vergüenza ser violento, lamenta mucho de que igual reconozca que le ha dado vergüenza ser violento porque así lo dijo, lo ha anotado todo lo que manifestó, la vergüenza se la reconoce porque ser violento afecta a la realidad del País, afecta a toda la comunidad, aquellos que han estado ya encarcelados por violentos, definitivamente eso duele y se debe sentir, lo único que están queriendo hacer es exhortar no solamente al gobierno nacional, a la Asamblea, hoy le escuchó al asambleísta Callejas que hablaba en términos positivos y sobre todo en términos que se deben mejorar las disposiciones de la ley, donde está lo malo, se tiene que pensar en grande, la violencia no es solamente cuestión de leyes, la violencia como decía un concejal es cuestión de formarse, educarse para evitar ser violentos y la violencia está regada en todas partes de la humanidad, en Ambato, en el País. Ha pedido como Alcalde para que el gobierno nacional envíe más patrullaje a la Ciudad, para que accione conjuntamente con la Gobernación y la Municipalidad trabajo en ese tipo de acciones que permitan tener más seguridad para nuestro pueblo y cómo se hace, a través del diálogo directo con la institución. Cómo va a ser posible que Ambato cuente con 5 policías que atiende migración, tiene que duplicarse por lo menos esa cantidad para poder controlar la migración y no de un solo país, de los diferentes países del mundo que viene a un país de paz y a este país de paz tienen que mantenerla como tal, evitando la violencia, por lo tanto el exhorto no solamente atiende a un conglomerado como lo es la Asamblea Nacional, ni el gobierno nacional también es cuestión de cada una de las organizaciones sociales y personales; cree que en estos días y por supuesto a buena hora la mujer tiene muchos derechos que antes estaban conculcados y el asesinato de ciudadanos inocentes tiene que a la vez recogernos a cada uno de nosotros para evitar esta circunstancia; de tal manera, no han perdido el tiempo discutiendo sobre el tema porque esto es lo que amerita y que se sepa a nivel local y nacional de que este Concejo Municipal estuvo tratando el problema de la violencia y no solamente para la mujer sino violencia de toda naturaleza, incluso las propias redes sociales se encargan de amplificar un problema que fuere minúsculo o mayúsculo. Cómo va a ser posible que en vez de ayudar a la víctima estén filmando ahí detrás de la policía cuando todos ellos podían haberse aliado para evitar ese tipo de acontecimiento, entonces se debe asumir cada uno las responsabilidades que les corresponden y evitar ese tipo de actitudes que perjudican a la comunidad, ojalá que no se tergiversen las acciones que viene realizando cada una de las organizaciones sociales y en el caso de la Municipalidad

Nota
SCA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 003-2019

22

instalando 24 cámaras móviles que permitan aquellos sectores denominados “puntos negros” se evite la violencia, ya está contratado y además existe un proyecto de dos millones y medio de dólares para la instalación de 250 cámaras adicionales que son disuasivas y que hacen que el 911 pueda regular y notificar a la Policía Nacional y a los diferentes órganos de control de que esto se evite, no más discusiones estériles; considera que si se elabora un acuerdo, una comisión cortita ya saben cuál es su definición sobre las comisiones, pero una muy sencilla que vayan 3 o 4 personas a las que se permite incluir al Director del Consejo de Seguridad de la Municipalidad del COMSECA, coronel Fidel Viteri para que desarrollen un documento que diga no a la violencia en todo los ámbitos, no necesariamente a la Asamblea Nacional o al gobierno nacional, todos tienen que sentirse responsables de lo que se hace o lo que se deja de hacer excepto cualquier responsabilidad como Alcalde en esos últimos cinco años, pero han intentado volver a la Ciudad más segura, si lo han logrado y se considera como la tercera ciudad más segura de América Latina y que igualmente sean la ciudad más segura del Ecuador, no hablar mal de Ambato así se ahuyenta al turismo, al comercio, por supuesto esa es la tarea que corresponde a todos la instalación de cámaras, el incremento de agentes de policía, mayor patrullaje porque es a la Policía Nacional a la que le corresponde patrullar la Ciudad; concluye que se elabore una comisión no dará nombres de las personas, si no que sean los concejales quienes designen a la comisión pero sí cree que es necesario exhortar, caso contrario y además es su deber y derecho como Alcalde de la Ciudad y puede hacerlo aunque fuere en las mismas redes sociales. Existe una petición de la integración de una comisión, consulta si la Vicealcaldesa tiene algún planteamiento para de una vez cerrar el espacio pero valía la pena tomar acciones en el caso de Ambato y del País.

La ingeniera Salomé Marín manifiesta que son muy oportunas sus palabras y cree que la acogen todos y cada uno de los concejales, primero retira la moción inicial que la planteó y propone que se conforme la Comisión Integral de lo que escuchó y a las intervenciones, se permite mocionar que el señor Alcalde la presida, que ella forme parte como proponente de la moción que les acompañe el ingeniero Fernando Gavilanes, Carmen Lucía Salazar, Fabián Luzuriaga, para poder emitir una resolución lo antes posible y poder hacer el manifiesto público, no sabe si haría falta traerlo de nuevo y si no más bien que la Comisión Especial resuelva elabore el documento y se lo publique porque si no estarían perdiendo tiempo.

El señor Alcalde establece una Comisión si el Concejo Municipal así lo considera y luego se desarrolla el texto pertinente para poder enviar tanto la página web de la Municipalidad como a los medios de comunicación, la cual se enviará a cada una de las instituciones a las cuales se mencione, presidenta de la Asamblea Nacional, Ministro de Gobierno entiende Ministra del Interior y así a quien corresponda. Pone en consideración.

MUNICIPALIDAD
DE AMBATO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 003-2019

23

El arquitecto Carlos Rivera nada más para que se acoja el planteamiento propuesto por la compañera Vicealcaldesa y se resuelva formar la Comisión con los miembros que ya se ha manifestado, así sería la resolución.

La Secretaria del Concejo Municipal consulta si es Comisión de Trabajo o Comisión Especial.

El señor Alcalde manifiesta que sería una Comisión solamente para este tema de redacción nada más, se le autorice a la Comisión pertinente que prepare el texto y que envíe a los medios de comunicación, eso es todo, consulta si existe alguna objeción sobre la Comisión planteada por la señorita Salomé Marín.

La Secretaria del Concejo Municipal se permite repetir los nombres de quienes formarían parte de la Comisión la que estaría presidida por el ingeniero Luis Amoroso Mora e integrada por la ingeniera Salomé Marín, economista Fabián Luzuriaga, ingeniero Fernando Gavilanes, ingeniera Eliana Rivera y la señora Carmen Lucia Salazar, lo que es confirmado por la Ingeniera Salomé Marín.

La señora Carmen Lucía Salazar pone en conocimiento del Concejo Municipal dado el tema que se está tratando respecto de la defensa por las mujeres, le acaban de comunicar que fallece la señora Toya Samaniego una persona muy distinguida en la Ciudad y reconocida en el medio, considera pertinente se pueda hacer un minuto de silencio por el fallecimiento de ella.

El señor Alcalde está de acuerdo y solicita un minuto de silencio en homenaje, primero van a aprobar la moción presentada y considera van a recoger los términos de todos los señores concejales, hay una Comisión pero pueden participar los señores concejales que deseen; una vez que se apruebe van a dar curso a la petición de la señora Carmen Lucía Salazar, quien comenta sobre el fallecimiento de la señora Toya Samaniego y de paso que se le autorice realizar la publicación de un acuerdo de condolencia de parte del Concejo; da paso al minuto de silencio.

La Secretaria de Concejo Municipal antes de eso, ratificando las palabras del señor Alcalde expresa que resuelve el Concejo Municipal designar una comisión de trabajo presidida por el ingeniero Luis Amoroso Mora e integrada por los siguientes miembros señores concejales la Ingeniera Salomé Marín, Economista Fabián Luzuriaga, Ingeniero Fernando Gavilanes, Ingeniera Eliana Rivera y la señora Carmen Lucía Salazar, con la finalidad de que analicen el exhorto ante la Asamblea Nacional y Gobierno Nacional referente a los últimos acontecimientos del País y que se publique directamente por la prensa.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-055-2019

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 22 de enero de 2019, ante la petición verbal de la ingeniera Salomé Marín, Vicealcaldesa de Ambato, quien solicita se elabore un exhorto a

MAR
SCU



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 003-2019

24

la Asamblea Nacional y al Gobierno Nacional para que reforme las leyes ante los últimos acontecimientos suscitados en el País; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) y r) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "r) Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa", y, considerando:

- Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello";
- Que, el artículo 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "Conformación.- Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones";
- Que, la parte pertinente del artículo 327 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "Clases de comisiones.- Las comisiones serán permanentes; especiales u ocasionales; y, técnicas. Tendrán la calidad de permanente, al menos, la comisión de mesa; la de planificación y presupuesto; y, la de igualdad y género. Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades";
- Que, el artículo 21 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato determina: "Otros actos normativos.- El Concejo Municipal podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los mismos que serán aprobados por simple mayoría en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello;
- Que, el primer inciso del artículo 23 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato señala: "Conformación e integración.- El Concejo Municipal conformará las comisiones que fueren necesarias para el ejercicio de sus atribuciones e impulsará la actividad municipal en el cantón, precautelando que se cumplan los objetivos señalados en los planes de desarrollo";
- Que, en la parte pertinente del artículo 24 del cuerpo señalado, manifiesta: "Clases de comisiones.- Las comisiones serán permanentes; especiales u ocasionales y técnicas";
- Que, el señor Alcalde propone conformar una Comisión de Trabajo con varios señores concejales con el fin de realizar un exhorto a la Asamblea Nacional y al Gobierno Nacional para reformar las Leyes ante los últimos acontecimientos suscitados en el país, la misma que



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 003-2019

25

estará presidida por el señor Alcalde e integrada por la ingeniera Salomé Marín; el economista Fabián Luzuriaga, el ingeniero Fernando Gavilanes, la ingeniera Eliana Rivera y la señora Carmen Lucía Salazar.

RESOLVIÓ

Designar una Comisión de Trabajo presidida por el señor Alcalde Ingeniero Luis Amoroso Mora e integrada por los señores concejales ingeniera Salomé Marín; el economista Fabián Luzuriaga, el ingeniero Fernando Gavilanes, la ingeniera Eliana Rivera y la señora Carmen Lucía Salazar con la finalidad de analizar el exhorto a la Asamblea Nacional y Gobierno Nacional referente a los últimos acontecimientos del país y que se publique directamente por la prensa.

Se adopta la presente resolución con el voto de los once señores concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: ingeniero Robinson Loaiza y el señor José Francisco Manobanda.

**Siendo las 11:18 se declara un receso a la sesión del Concejo Municipal para dar un minuto de silencio por el fallecimiento de la señora Toya Samaniego; cumplido el mismo, se reinstala la sesión.*

4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-18-3993, de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 51446, para la adjudicación directa de la faja de terreno municipal ubicada en la calle El Arrayán, de la parroquia Santa Rosa, con un área de 19,95 m², a favor de los señores Christian Henry Merino Castillo y Verónica Mariela Suárez Párraga. (RC-040-2018, del 15 de enero de 2019).

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal; sin observaciones se aprueba.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-056-2019

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 22 de enero de 2019, acogiendo el contenido del oficio AJ-18-3993 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 51446, para la adjudicación directa de la faja de terreno municipal ubicada en la calle El Arrayán, de la parroquia Santa Rosa, con un área de 19,95 m², a favor de los señores Christian Henry Merino Castillo y Verónica Mariela Suárez Párraga; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) que manifiestan respectivamente: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, considerando:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en los artículos 30, 31 y 376 en sus partes pertinentes establecen que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable; a una vivienda adecuada y digna; al disfrute pleno de la ciudad y los espacios públicos; y al acceso universal a la vivienda; garantizando así a los interesados el acceso a la vía pública;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 003-2019

26

- Que, el artículo 4, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: "Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: ... f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias";
- Que, el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal está la de: "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";
- Que, el artículo 419 del mismo Cuerpo Legal señala: "Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público...Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;...";
- Que, el artículo 423 ibídem, prescribe: "Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.- Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad";
- Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reforma el artículo 436 del COOTAD establece: "Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público";
- Que, el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino...; b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad";
- Que, el artículo 442 ibídem establece los requisitos para la venta de bienes muebles.- Para la venta de bienes muebles se exigirá: "a) Que la unidad responsable certifique que el bien no es necesario a la administración que ha dejado de ser útil o que es más conveniente su enajenación"; y, "b) Que se haya cumplido los demás requisitos legales.";
- Que, el inciso tercero del artículo 470 del mismo cuerpo legal citado señala que: "...Se entenderá por restructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines: a) Regularizar la configuración de los lotes; y, b).- Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana.";
- Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cuyo texto sustituye al Art. 481 del COOTAD señala



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 003-2019

27

"Lotes, fajas o excedentes.- Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición... Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios ...";

- *Que, el artículo 482 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años..."; y, reformado por el artículo 44 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incorpora el siguiente texto "Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa";*
- *Que, el artículo 113 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: "El fraccionamiento territorial realizado mediante proyectos de lotización, de reestructuración parcelaria, o de urbanización, la integración de parcelas, la construcción de nuevas edificaciones, la ampliación, modificación, reparación, derrocamiento o reconstrucción de edificaciones existentes, cerramientos, requiere de aprobación y autorización municipal a través del Departamento de Planificación, para lo cual se debe cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo, disposiciones contenidas en esta ordenanza, en el código de la construcción y en el Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.";*
- *Que, el artículo 5 de la "Ordenanza para regular la enajenación de fajas municipales" determina: "Del Proceso.- El Balcón de Servicios será el que dirija la solicitud del peticionario o peticionarios a la Procuraduría Síndica Municipal, la que emitirá el criterio jurídico respectivo basado en los informes técnicos presentados por los siguientes departamentos: ...Procuraduría Síndica con toda la documentación de los diferentes departamentos administrativos mencionados anteriormente, será la encargada de remitir el informe y el expediente a conocimiento del señor Alcalde, para que a su vez sea quien remita al Concejo Municipal con el fin de que se conozca y resuelva la autorización del cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, y se proceda con el trámite correspondiente...";*
- *Que, el artículo 6 del mismo cuerpo legal indica: "De los informes Técnicos.- Para los procesos de enajenación de fajas municipales, los informes técnicos deberán considerar lo siguiente: ...b) En los informes técnicos sobre los procesos de enajenación de fajas municipales se considerarán colindantes a los predios que con la adjudicación de dichas fajas conformen lotes regulares, áreas útiles, construibles de ser el caso, según la normativa del sector y no generen impedimento de acceder a la vía pública de otros lotes...";*
- *Que, la Dirección de Planificación mediante oficio DP-UPUyV-18-370 fechado el 24 de abril del 2018, informa lo siguiente: "1. El señor Christian Henry Merino, justifica su propiedad colindante a una faja municipal mediante una escritura de Compra y Venta, celebrada en la Notaría Cuarta el 05 de mayo del 2014, predio que tiene un área de 253.45m².- 2. De acuerdo con la inspección física realizada en campo, el predio tiene un área medida de 248.10m², de lo cual se determina*

M. G. S. C. V.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 003-2019

28

que existe una diferencia de 5.35m² lo que corresponde al 2.11% porcentaje que se encuentra dentro del rango de error admisible (2.5%), según lo descrito en el Art. 4 de la Ordenanza que Determina el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Áreas de Terreno Provenientes de Errores de Medición en el Cantón Ambato.- 3. La faja municipal posee un solo colindante que es: al Sur la propiedad del señor Christian Henry Merino con 18.45 metros, cumpliendo así con lo establecido en el Literal b) del Art. 6 de la Ordenanza para Regular la Enajenación de Fajas Municipales, formando un lote regular con la propiedad del señor Christian Henry Merino.- 4. Se adjunta planimetría con los datos correspondientes.- 5. La faja municipal tiene un área 19.95m² y se encuentra ubicada en la Parroquia Santa Rosa, en la calle El Arrayan, sin clave catastral en las coordenadas X: 761677 y Y: 9857342, producto de la apertura de la calle El Arrayan.- 6. En concordancia con el Art. 481 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) y el Art. 110 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, se analiza lo siguiente: a) La faja municipal por su forma irregular y reducidas dimensiones no puede soportar una construcción independientemente de las construcciones de los inmuebles vecinos, considerando los retiros estipulados para el sector.- b) La faja municipal no cumple con el área mínima del lote para el sector, que es 300 metros cuadrados.- c) No existe planificada ninguna obra municipal en el presente período fiscal.- Por lo antes mencionado se CERTIFICA que el trámite de enajenación **NO SE OPONE AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL...**”;

- Que, de la planimetría elaborada por la Dirección de Planificación, se desprende que el área a rematar tiene una superficie de 19.95m², dentro de los siguientes: **Linderos generales según escritura; NORTE: calle pública; SUR: Lote 35; ESTE: Calle Pública; y, OESTE: Lote 34.- Linderos específicos NORTE: Calle El Arrayan; SUR: Quito Ganzhi Marta Ignacia; ESTE: Calle Carlos Magno; OESTE: Quishpe Rosa María;**
- Que, la Dirección de Catastros y Avalúos mediante oficio DCA-VC-18-2105, fechado el 23 de noviembre de 2018, indica el avalúo del terreno a rematar por un valor de USD 250.47, por el área de terreno equivalente a 19.95m²;
- Que, con oficio OPM-FISC-18-5782, fechado el 07 de diciembre de 2018, la Dirección de Obras Públicas informa: “NO tiene programado realizar ninguna obra comunitaria en el inmueble ubicado en la calle El Arrayan de la parroquia Santa Rosa;
- Que, la Dirección Administrativa con oficio DAD-ACB-018-0734 del 20 de diciembre de 2018, informa: “...Realizada la constatación física del inmueble, según podemos evidenciar en la foto que me permito adjuntar, el mismo se halla en el lugar indicado en lo que se refiere a la productividad **en este momento no presta ninguna utilidad al Municipio**, además existe el informe técnico en el oficio de referencia en el que manifiesta el Departamento de Obras Públicas, que NO tiene previsto realizar ninguna obra comunitaria...”;
- Que, la Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio AJ-18-3993, del 03 de enero de 2019, emite el siguiente criterio legal: “Conforme se desprende del oficio No. DP-UPUyV-18-370 elaborado el 24 de abril del 2018, en su parte pertinente indica que el área municipal de conformidad con el literal b) del Art. 6 de la Ordenanza para Regular la Enajenación de Fajas Municipales, formando un lote regular con la propiedad del señor Christian Henry Merino Castillo quien por razones técnicas sería el único beneficiario dado que el área municipal no cumple con el área mínima, tampoco no con las normas particulares del sector y al ser colindante con el predio del peticionario se daría regularidad al lote, por la normativa del sector el área municipal únicamente sería útil al formar un solo cuerpo con el área del peticionario, por lo que en cumplimiento a la disposición indicada en el artículo 482 del COOTAD se concluye que la adjudicación directa, debería realizarse a favor del señor Christian Henry Merino Castillo y la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 003-2019

29

*señora Verónica Mariela Suárez Párraga por ser los únicos colindantes aptos para esta adjudicación, permitiendo así dar regularidad a la configuración de su inmueble conforme lo prescrito en el Art. 470 literal a) del COOTAD, es decir el lote de los peticionarios, que adquirirían, sería dentro de la calle El Arrayan, con lo cual se hará prevalecer sus Derechos Constitucionales plenamente reconocidos en los Arts. 30, 31 de la Constitución; además que en dicha propiedad los peticionarios podrían presentar un proyecto de construcción que se ajuste a la normativa del sector; conforme se exige en el artículo 113 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.- En consecuencia y al amparo de los preceptos legales enunciados, ponemos en su conocimiento el expediente de adjudicación directa, de la faja de terreno municipal ubicada en la calle El Arrayan de la parroquia Santa Rosa con un área de 19.95m², para que de conformidad con el Art. 423 del COOTAD, se ponga en conocimiento de seno del Concejo Municipal para su deliberación y se proceda a autorizar lo que se detalla en líneas continuas: El Cambio de Categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno Municipal, detallada en líneas precedentes, ubicada en la calle El Arrayan de la parroquia Santa Rosa, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.- La adjudicación directa a favor de los señores **Christian Henry Merino Castillo y Verónica Mariela Suárez Parraga** por ser los únicos colindantes aptos, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre de los señores **Christian Henry Merino Castillo y Verónica Mariela Suárez Parraga**, conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos..."*

- *Que, según Resolución de Concejo Municipal RC-040-2019 emitida en sesión ordinaria del martes el 15 de enero de 2019, resolvió suspender el tratamiento del oficio AJ-18-3993, de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 51446, para la adjudicación directa de la faja de terreno municipal ubicada en la calle El Arrayán, de la parroquia Santa Rosa, con un área de 19,95 m², a favor de los señores Christian Henry Merino Castillo y Verónica Mariela Suárez Párraga; y disponer se lo trate en la próxima sesión de Concejo, en virtud de que no se cuenta con el voto de las dos terceras para el cambio de categoría.*

RESUELVE

*Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, con un área de 19.95m², ubicada en la calle El Arrayan de la parroquia Santa Rosa, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; así como la adjudicación directa a favor de los señores **Christian Henry Merino Castillo y Verónica Mariela Suárez Párraga**, por ser los únicos colindantes aptos, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre de los señores **Christian Henry Merino Castillo y Verónica Mariela Suárez Párraga**, conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos.*

Se adopta la presente resolución con el voto de los once señores concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: ingeniero Robinson Loaiza y el señor José Francisco Manobanda.

5. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-19-22, de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 40590, para la adjudicación directa de la faja de terreno municipal ubicada en la calle Pedro Echeverría de la parroquia Pishilata, con un área de 2,97 m², a favor de los**

M. A. S. C.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 003-2019

30

señores Edisson Wilfrido Sánchez Santamaría y Alexandra Elizabeth Proaño Fiallos.
(RC-041-2018, del 15 de enero de 2019).

**Siendo las 11:21 el doctor Nelson Guamanquispe abandona la Sala de Sesiones.*

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal; sin observaciones se aprueba.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-057-2019

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 22 de enero de 2019, acogiendo el contenido del oficio AJ-19-22 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 40590, para la adjudicación directa de la faja de terreno municipal ubicada en la calle Pedro Echeverría, de la parroquia Pishilata, con un área de 2.97m², a favor de los señores Edisson Wilfrido Sánchez Santamaría y Alexandra Elizabeth Proaño Fiallos; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) que manifiestan respectivamente: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, considerando:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en los artículos 30, 31 y 376 en sus partes pertinentes establecen que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable; a una vivienda adecuada y digna; al disfrute pleno de la ciudad y los espacios públicos; y al acceso universal a la vivienda; garantizando así a los interesados el acceso a la vía pública;*
- Que, el artículo 4, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: "Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: ... f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias";*
- Que, el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal está la de: "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";*
- Que, el artículo 419 del mismo Cuerpo Legal señala: "Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público....Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;...";*
- Que, el artículo 423 ibídem, prescribe: "Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.- Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad";*

*Mesa
504*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 003-2019

31

- Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reforma el artículo 436 del COOTAD establece: "Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público";
- Que, el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino...; b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad";
- Que, el artículo 442 ibídem establece los requisitos para la venta de bienes muebles.- Para la venta de bienes muebles se exigirá: "a) Que la unidad responsable certifique que el bien no es necesario a la administración que ha dejado de ser útil o que es más conveniente su enajenación"; y, "b) Que se haya cumplido los demás requisitos legales.";
- Que, el inciso tercero del artículo 470 del mismo cuerpo legal citado señala que: "...Se entenderá por restructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines: a) Regularizar la configuración de los lotes; y, b).- Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana.";
- Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cuyo texto sustituye al Art. 481 del COOTAD señala "Lotes, fajas o excedentes.- Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición... Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios ...";
- Que, el artículo 482 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años..."; y, reformado por el artículo 44 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incorpora el siguiente texto "Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa";
- Que, el artículo 113 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: "El fraccionamiento territorial realizado mediante



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 003-2019

32

- proyectos de lotización, de reestructuración parcelaria, o de urbanización, la integración de parcelas, la construcción de nuevas edificaciones, la ampliación, modificación, reparación, derrocamiento o reconstrucción de edificaciones existentes, cerramientos, requiere de aprobación y autorización municipal a través del Departamento de Planificación, para lo cual se debe cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo, disposiciones contenidas en esta ordenanza, en el código de la construcción y en el Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.”;
- Que, el artículo 5 de la “Ordenanza para regular la enajenación de fajas municipales” determina: “Del Proceso.- El Balcón de Servicios será el que direcciona la solicitud del peticionario o peticionarios a la Procuraduría Síndica Municipal, la que emitirá el criterio jurídico respectivo basado en los informes técnicos presentados por los siguientes departamentos: ...Procuraduría Síndica con toda la documentación de los diferentes departamentos administrativos mencionados anteriormente, será la encargada de remitir el informe y el expediente a conocimiento del señor Alcalde, para que a su vez sea quien remita al Concejo Municipal con el fin de que se conozca y resuelva la autorización del cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, y se proceda con el trámite correspondiente...”;
 - Que, el artículo 6 del mismo cuerpo legal indica: “De los informes Técnicos.- Para los procesos de enajenación de fajas municipales, los informes técnicos deberán considerar lo siguiente: ...b) En los informes técnicos sobre los procesos de enajenación de fajas municipales se considerarán colindantes a los predios que con la adjudicación de dichas fajas conformen lotes regulares, áreas útiles, construibles de ser el caso, según la normativa del sector y no generen impedimento de acceder a la vía pública de otros lotes...”;
 - Que, la Dirección de Planificación mediante oficio DP-UPUyV-18-1305 fechado el 24 de octubre del 2018, informa lo siguiente: “1. El señor Edison Wilfrido Sánchez Santamaría, justifica su propiedad colindante a una faja municipal mediante una escritura de Partición y Adjudicación, celebrada en la Notaría Primera de este Cantón el 01 de septiembre del 2008, predio que tiene un área de 481.43m².- 2. De acuerdo con la inspección física realizada en campo, el predio tiene un área medida de 473.03m², de lo cual se determina que existe una diferencia de 8.4m² lo que corresponde al 1.74% porcentaje que se encuentra dentro del rango de error admisible (10%), según lo descrito en el Art. 4 de la Ordenanza que Determina el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Áreas de Terreno Provenientes de Errores de Medición en el Cantón Ambato.- 3. La faja municipal posee tres colindantes que son: al **Norte** la calle Pedro Echeverría con **7.93 metros**, al **Sur** la propiedad del señor Edison Sánchez con **7.99 metros** y al **Oeste** la propiedad del señor Marco Mejía con **0.75 metros**, cumpliendo así con lo establecido en el Literal b) del Art. 6 de la Ordenanza para Regular la Enajenación de Fajas Municipales, formando un lote regular con la propiedad del señor Edison Wilfrido Sánchez Santamaría.- 4. Se adjunta planimetría con los datos correspondientes.- 5. La faja municipal tiene un área 2.97m² y se encuentra ubicada en la Parroquia Urbana Pishilata, en la calle Pedro Echeverría, **sin clave catastral** en las coordenadas X: 765.509 y Y: **9.858.532**, producto de la apertura de la calle Pedro Echeverría.- 6. En concordancia con el Art. 481 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Art. 883 del Código Civil, y el Art. 110 De la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, se analiza lo siguiente: a) La faja municipal por su forma irregular y reducidas dimensiones no puede soportar una construcción independientemente de las construcciones de los inmuebles vecinos, considerando los retiros estipulados para el sector .- b) La faja municipal no cumple con el área mínima del lote para el sector, que es 240 metros cuadrados.- c) Uno de los accesos desde la calle Pedro Echeverría al lote con clave catastral 0130078015 es a través de la faja municipal.- d) No existe planificada ninguna obra municipal en



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 003-2019

33

el presente período fiscal.- Por lo antes mencionado se CERTIFICA que el trámite de enajenación **NO SE OPONE AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL...**”;

- Que, de la planimetría elaborada por la Dirección de Planificación, se desprende que el área a rematar tiene una superficie de 2.97m², dentro de los siguientes: **Linderos generales según catastro; NORTE:**GAD Municipalidad de Ambato Av. Amable Ortiz; **SUR:** Segundo Sánchez; **ESTE:** Víctor Acosta; y, **OESTE:** Marco Mejía.- **Linderos específicos NORTE:** Calle Pedro Echeverría; **SUR:** Edisson Sánchez; **ESTE:** Av. Amable Ortiz; **OESTE:** Marco Mejía;
- Que, la Dirección de Catastros y Avalúos mediante oficio DCA-VC-18-2070, fechado el 22 de noviembre de 2018, indica el avalúo del terreno a rematar por un valor de USD 254.13, por el área de terreno equivalente a 2.97m²;
- Que, con oficio OPM-MEDM-18-5852, fechado el 10 de diciembre de 2018, la Dirección de Obras Públicas informa: “NO tiene previsto realizar obra pública alguna;
- Que, la Dirección Administrativa con oficio DAD-ACB-018-0732 del 20 de diciembre de 2018, informa: “...Realizada la constatación física del inmueble, según podemos evidenciar en la foto que me permito adjuntar, el mismo se halla en el lugar indicado en lo que se refiere a la productividad en este momento no presta ninguna utilidad al Municipio, además existe el informe técnico en el oficio de referencia en el que manifiesta el Departamento de Obras Públicas, que NO tiene previsto realizar ninguna obra comunitaria...”;
- Que, la Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio AJ-19-22, del 04 de enero de 2019, emite el siguiente criterio legal: “Conforme se desprende del oficio No. DP-UPUyV-18-1305 elaborado el 24 de octubre del 2018, en su parte pertinente indica que el área municipal de conformidad con el literal b) del Art. 6 de la Ordenanza para Regular la Enajenación de Fajas Municipales, forman un lote regular con la propiedad de los señores Edisson Wilfrido Sánchez Santamaría y Alexandra Elizabeth Proaño Fiallos, quienes por razones técnicas serían los únicos beneficiarios dado que el área municipal no cumple con el área mínima, tampoco con las normas particulares del sector y al ser colindante con el predio del peticionario se daría regularidad al lote, por la normativa del sector el área municipal únicamente sería útil al formar un solo cuerpo con el área del peticionario, por lo que en cumplimiento a la disposición indicada en el artículo 482 del COOTAD se concluye que la adjudicación directa, debería realizarse a favor de los señores Edisson Wilfrido Sánchez Santamaría y Alexandra Elizabeth Proaño Fiallos por ser los únicos colindantes aptos para esta adjudicación, permitiendo así dar regularidad a la configuración de su inmueble conforme lo prescrito en el Art. 470 literal a) del COOTAD, es decir el lote de los peticionarios, que adquirirían, sería dentro de la calle Pedro Echeverría, con lo cual se hará prevalecer sus Derechos Constitucionales plenamente reconocidos en los Arts. 30, 31 de la Constitución; además que en dicha propiedad los peticionarios podrían presentar un proyecto de construcción que se ajuste a la normativa del sector; conforme se exige en el artículo 113 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.- En consecuencia y al amparo de los preceptos legales enunciados, ponemos en su conocimiento el expediente de adjudicación directa, de la faja de terreno municipal ubicada en la calle Pedro Echeverría de la parroquia Pshilata con un área de 2.97m², para que de conformidad con el Art. 423 del COOTAD, se ponga en conocimiento de seno del Concejo Municipal para su deliberación y se proceda a autorizar lo que se detalla en líneas continuas: El Cambio de Categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno Municipal, detallada en líneas precedentes, ubicada en la calle Pedro Echeverría de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.- La adjudicación directa a favor de los señores Edisson Wilfrido Sánchez Santamaría y Alexandra Elizabeth Proaño Fiallos por ser los únicos colindantes aptos, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 003-2019

34

adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre de los señores Edison Wilfrido Sánchez Santamaría y Alexandra Elizabeth Proaño Fiallos, conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos...

- *Que, según Resolución de Concejo Municipal RC-041-2019 emitida en sesión ordinaria del martes el 15 de enero de 2019, se resolvió "Suspender el tratamiento del oficio AJ-19-22, de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 40590, para la adjudicación directa de la faja de terreno municipal ubicada en la calle Pedro Echeverría, de la parroquia Pishilata, con un área de 2.97 m², a favor de los señores Edison Wilfrido Sánchez Santamaría y Alexandra Elizabeth Proaño Fiallos; y disponer se lo trate en la próxima sesión de Concejo", en virtud de que no se cuenta con el voto de las dos terceras para el cambio de categoría.*

RESUELVE

Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, con un área de 2.97m², ubicada en la calle Pedro Echeverría de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; así como la adjudicación directa a favor de los señores Edison Wilfrido Sánchez Santamaría y Alexandra Elizabeth Proaño Fiallos, por ser los únicos colindantes aptos, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre de los señores Edison Wilfrido Sánchez Santamaría y Alexandra Elizabeth Proaño Fiallos, conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos.

Se adopta la presente resolución con el voto de los diez señores concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: doctor Nelson Guamanquispe, ingeniero Robinson Loaiza y el señor José Francisco Manobanda.

** Siendo las 11:23 el ingeniero Fernando Gavilanes abandona la Sala de Sesiones.*

6. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-19-72, de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 47922, a fin de que resuelva el levantamiento de la hipoteca que se constituyó como garantía para la realización de las obras de infraestructura de la Urbanización Mayorga Aranda.**

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal, sin observaciones se aprueba.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-058-2019

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del día martes 22 de enero de 2019, acogiendo el contenido del oficio AJ-19-72, del 14 de enero de 2019, de Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 47922, presentada por la señora Carmen Mayorga, en calidad de Apoderada de los esposos Luz Argelia Aranda Arias y Faustino Absalón Mayorga Paredes, propietarios de la Urbanización "MAYORGA ARANDA", referente al levantamiento de la garantía que se constituyó para la realización de las obras de infraestructura (Hipoteca de los lotes 2,7,8,9,10) de la mencionada Urbanización, ubicada en las calles Miguel Santiago y Julio Andrade, de la parroquia Huachi Chico, por haber cumplido con lo establecido en el Art. 6 de la

MORALES



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 003-2019

35

Ordenanza que regula a la Urbanización "Mayorga Aranda", aprobada mediante Resolución de Concejo Municipal N°RC-012-2018; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: "a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; ...c) establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales";
- Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que señala: "Aprobación de otros actos normativos.-El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello...";
- Que, el artículo 470 de la misma norma legal, manifiesta: "Fraccionamiento y Reestructuración.- "...El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas";
- Que, el artículo 479 de la normativa indicada manifiesta: "Transferencia de dominio de áreas de uso público favor de las municipalidades.- Las autorizaciones y aprobaciones de nuevas urbanizaciones en área urbana o urbanizable, se protocolizarán en una notaría y se inscribirán en el correspondiente registro de la propiedad. Tales documentos constituirán títulos de transferencia de dominio de las áreas de uso público, verde y comunal, a favor de la municipalidad, incluidas todas las instalaciones de servicios públicos a excepción del servicio de energía eléctrica. Dichas áreas no podrán enajenarse.";
- Que, el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica: "Clases de Recepción.- En los contratos de adquisición de bienes y de prestación de servicios, incluidos los de consultoría, existirá una sola recepción, que se producirá de conformidad con lo establecido en el contrato y tendrá los efectos de recepción definitiva. Producida de la recepción se devolverán las garantías otorgadas, a excepción de la garantía técnica.- En los contactos de ejecución de obra, así como en los contratos integrales por precio fijo existirán una recepción provisional y una definitiva.";
- Que, el primer inciso del numeral uno, del artículo 124 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, establece que la urbanización es un terreno urbano o urbanizable de la ciudad de Ambato o de sus cabeceras parroquiales, dividido en áreas destinadas al uso privado y al uso público, dotado de infraestructura básica, aptas para construir de conformidad con las Normas de Arquitectura y Urbanismo.";

M...
S...



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 003-2019

36

- *Que, el artículo 134 de la misma norma legal citada manifiesta: "Procedimiento para la entrega recepción de obras de urbanización.- La Municipalidad de Ambato, previa a la entrega recepción de las obras de urbanización solicitará a las empresas de servicios que procedan a la inspección final de las obras y emitan los informes correspondientes. Si todos los informes fueren favorables, el departamento legal elaborará el acta de entrega recepción de las obras, para que sea suscrita por el Departamento respectivo en representación de la Municipalidad de Ambato y por el propietario de la urbanización o su representante legal y se procederá de oficio o a petición de parte, a realizar el trámite del levantamiento de la hipoteca o devolución de la garantía de obra.";*
- *Que, el artículo 164 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato establece: "Garantías que pueden aceptarse para urbanizaciones.- El Municipio aceptará como garantías: Hipotecas, prendas, papeles fiduciarios, garantías bancarias, pólizas de seguros, o depósitos en modelo de curso legal";*
- *Que, el artículo 8 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos señala: "Rectificabilidad.- Los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión en los casos y con los requisitos que la ley señale.";*
- *Que, el artículo 16 de la "Ordenanza para la aprobación de programas de interés social en la modalidad de proyecto de urbanización y programas de urbanización con viviendas progresivas" determina que: "Las obras de urbanización en los programas de modalidad de progresivas, se programarán para un periodo no mayor a 10 años, a partir de la emisión del permiso de construcción, asumiendo los propietarios las responsabilidades sobre la ejecución y mantenimiento de las redes de infraestructura básica y vías hasta su total terminación, a partir de lo cual la municipalidad y las entidades prestadoras de los servicios públicos asumirán las responsabilidades sobre su administración, operación y mantenimiento, o los propietarios, en caso de proyectos acogidos al Régimen de Propiedad Horizontal.";*
- *Que el artículo 26 del mismo cuerpo legal determina: "La supervisión de las obras de urbanización será realizada por la Municipalidad en coordinación con las respectivas Empresas, para lo cual la municipalidad podrá recurrir a servicios de profesionales especializados en la materia. Para este fin, el promotor depositará en la Tesorería Municipal junto con la garantía, el equivalente al 4% de las obras de urbanización, que será ocupado en este menester bajo responsabilidad de la municipalidad.- El Departamento de Obras Públicas del Municipio de Ambato y las Empresas de Servicios recibirán las obras de urbanización de manera parcial, por etapas, en forma secuencial o en forma total, de acuerdo al cronograma valorado de obras aprobado, para lo cual suscribirá el Acta de Entrega Recepción de cada etapa, por las obras ejecutadas que se señalan en el permiso de construcción, además coordinará con el departamento jurídico las devoluciones de las garantías correspondientes.";*
- *Que, mediante Resolución de Concejo Municipal N° RC-012-2018, dada en sesión ordinaria de fecha 2 de enero de 2018, se resuelve aprobar en segundo y definitivo debate la "Ordenanza que regula a la urbanización "Mayorga Aranda";*
- *Que, mediante acta de recepción definitiva de fecha 3 de octubre de 2018, suscrito por el Ing. Fidel Castro, Gerente General de EP-EMAPA-A, y la Sra. Carmen Mayorga, Urbanización Mayorga Aranda, concluyen que se procede a recibir las obras a la Sra. Carmen Mayorga representante de la ejecución de la obra hidráulica de la Urbanización Mayorga – Aranda que ha sido materia de la inspección;*
- *Que, mediante oficio N° EEASA-DIST-418-2018, de fecha 21 de noviembre de 2018, suscrito por el Ing. Cristian Marín, Director de Distribución (e), informa que la Urbanización Mayorga ubicado en las calles Miguel Santiago y Julio Andrade, del Cantón Ambato cumplió con las*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 003-2019

37

especificaciones técnicas de los proyectos eléctricos, por lo que se ha energizado a partir del 15 de noviembre de 2018;

- Que, mediante Acta Entrega Recepción Parcial oficio N° APTR3-0103-2018, de fecha 16 de octubre de 2018, suscrito por el Ing. Jorge Cando, Analista de proyectos CNT-E.P. Fiscalizado de la Acometida, Ing. Felix Reinoso, Responsable Acceso CNT E:P. Agencia Tungurahua y el ing. Franklin Guananga, por la Lotización, informa que la presente Acta será considerada para los fines legales como documento habilitante de cumplimiento de construcción de obras civiles de canalización y redes telefónicas;
- Que, con fecha 14 de marzo de 2018, ante la Ab. Mónica Lana, Notaria Pública Primera del Cantón Ambato, se realiza la escritura pública de poder especial en el cual los señores Faustino Absalón Mayorga Paredes y Luz Argelia Aranda Arias tienen en bien conferir poder especial, amplio y suficiente a favor de su hija la Sra. Carmen Yolanda Mayorga Aranda, estando autorizada para la firma de escrituras hipotecarias;
- Que, con fecha 22 de marzo de 2018, ante la Ab. María Piedad Martínez, Notaria Cuarta del Cantón Ambato, se constituye la hipoteca respectiva con el objeto de garantizar el cumplimiento de todas las obras de infraestructura de la Urbanización Mayorga Aranda de propiedad de los señores Faustino Absalón Mayorga Paredes y Luz Argelia Aranda Arias, legalmente representados por su mandataria la señorita Carmen Yolanda Mayorga Aranda, según consta en el poder especial; y con fecha 6 de mayo de 2018, se protocoliza la Resolución de Concejo Municipal N° 012-2018, dada en sesión ordinaria de fecha 2 de enero de 2018;
- Que, según oficio OPM-FISC-18-5739 de la Dirección de Obras Públicas del 10 de diciembre de 2018, se adjunta las Actas de recepción:
 - Acta de entrega- recepción parcial de la Red por parte de CNT
 - Acta de recepción definitiva por parte EP-EMAPA-A.
 - Presenta oficio número EEASA-DIST-418-2018 en la que se indica que se puso en servicio el proyecto denominado URBANIZACIÓN MAYORGA.
 - Se realizó la inspección y se comprobó que se ha construido aceras y bordillos en el pasaje propuesto y de la calle Julio Andrade, adoquinado en el pasaje público de acuerdo a las especificaciones técnicas, adjuntan los informes de los ensayos realizados y el acta de recepción;
- Que, con fecha 3 de enero de 2019, se suscribe el ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, REALIZADAS EN LA URBANIZACIÓN "MAYORGA ARANDA", luego de haberse entregado los informes respectivos los cuales acreditan el cumplimiento de las obras de infraestructura, para que de esta manera los mismos pasen a formar parte del patrimonio municipal;
- Que, mediante oficio AJ-19-72, de fecha 03 de enero del 2019, suscrito por el doctor Fabián Usinia y el abogado Diego Chuncha; Procurador Síndico y Servidor Público, respectivamente, emiten criterio jurídico en los siguientes términos: "...Con los antecedentes expuestos, amparados en la normativa legal descrita y toda vez que con fecha 3 de enero de 2019 se suscribe el ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, REALIZADAS EN LA URBANIZACIÓN "MAYORGA ARANDA", ésta Procuraduría Síndica emite el presente criterio jurídico indicando que es procedente levantar la garantía que se constituyó para la realización de las obras de infraestructura (Hipoteca de los lotes 2, 7, 8, 9, 10) de la URBANIZACIÓN "MAYORGA ARANDA", que realizó la Sra. Carmen Mayorga, en calidad de Apoderada de los esposos Luz Argelia Aranda Arias y Faustino Absalón Mayorga Paredes, Propietarios de la Urbanización, a favor de la Municipalidad, ya que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 6 de la Ordenanza que regula a la Urbanización "Mayorga Aranda",



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 003-2019

38

aprobada mediante Resolución de Concejo Municipal N° RC-012-2018.- Por lo enunciado y en cumplimiento a lo estipulado en el Art. 9 de la Ordenanza que regula a la Urbanización "Mayorga Aranda", solicitamos a usted señor Alcalde, se digne llevar a conocimiento del Organismo Legislativo en presente informe y se resuelva el levantamiento de la Hipoteca que se constituyó como garantía para la realización de las obras de infraestructura de la urbanización antes mencionada, según lo prescrito en el Art. 323 del Código Orgánico de Organización territorial Autonomía y Descentralización";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).-Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"

RESUELVE

Levantar la garantía de fiel cumplimiento de las obras de infraestructura de la Urbanización "MAYORGA ARANDA" (Hipoteca de los lotes 2, 7, 8, 9, 10), que realizó la señora Carmen Mayorga, en calidad de apoderada de los esposos Luz Argelia Aranda Arias y Faustino Absalón Mayorga Paredes, Propietarios de la urbanización, a favor de la Municipalidad dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza que regula a la Urbanización "Mayorga Aranda", aprobada mediante resolución de Concejo Municipal número RC-012-2018; y a lo estipulado en el artículo 9 de la señalada Ordenanza.

Se adopta la presente resolución con el voto de los nueve señores concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: ingeniero Fernando Gavilanes, doctor Nelson Guamanquispe, ingeniero Robinson Loaiza y el señor José Francisco Manobanda.

7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DCA-19-0022, de la Dirección de Catastros y Avalúos, con el cual solicita la declaratoria como bien mostrenco del predio ubicado en el barrio La Libertad de la parroquia Huachi Grande del cantón Ambato.

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal, sin observaciones se aprueba.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-059-2019

Mediante oficio DCA-19-0022, del 09 de enero de 2019, la Dirección de Catastros y Avalúos, solicita la aprobación como bien mostrenco del predio ubicado en el barrio La Libertad, de la parroquia Huachi Grande.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 22 de enero de 2019, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y CONSIDERANDO:

*Noticia
#scal*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 003-2019

39

- Que, el literal d) del artículo 8 de la "Reforma y Codificación a la Ordenanza para la regularización de bienes mostrencos en el cantón Ambato", señala: "d.- Una vez cumplido el término de los 30 días, luego de la última publicación y si no existiere reclamo alguno por los posibles afectados, la Dirección de Catastros y Avalúos, elaborará el informe respectivo al Alcalde/ sa para que sea remitido al Seno del Concejo Municipal, en donde a través de resolución debidamente fundamentada se declarará como bien mostrenco dicho bien o predio..."
- Que, la Dirección de Catastros y Avalúos con oficio DCA-19-0022, emite el siguiente informe:
- Informe DCA-VC-18-1467, emitido por valoración catastral que contiene los siguientes datos catastrales:

Propietario	Desconocido
CIU	335372
Clave catastral	18015504140008000000
Ubicación	La Libertad
Parroquia	Huachi Grande
Área terreno	4.221,09 m ²
Área construcción	36,34 m ²
Avalúo	USD 107.366,92
Posesionario	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato
Uso actual	Parque del barrio La Libertad
Linderos de la propiedad	
Norte	Camino Público (60.25m)
Sur	Camino Público (60.26m)
Este	Camino Público (74.80m)
Oeste	Camino Público (67.00m)

- El informe DP-UPUyV-18-1188, del Departamento de Planificación señala "Afectaciones viales.- El predio en mención se encuentra ubicado en una zona rural de la parroquia Huachi Grande y de acuerdo al literal c) del artículo 55 Competencias exclusivas del COOTAD que establece: los "gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán la competencia exclusiva de planificar, construir y mantener la vialidad urbana" la municipalidad no puede establecer posibles afectaciones.- Posibles proyectos a desarrollarse.- No existe ningún proyecto a desarrollarse.- No se opone al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.-
- Planimetría del predio a declarar como Bien Mostrenco.
- El oficio OPM-TMC-18-4915 del Departamento de Obras Públicas, que indica que se ha realizado la acción encomendada anexando la fotografía de identificación del predio.
- El oficio SEA-CI-18-424 del Departamento de Comunicación Institucional, mediante el cual remiten copias certificadas de las publicaciones realizadas en la prensa local.

RESOLVIÓ

Aprobar la declaratoria de bien mostrenco del predio ubicado en el barrio La Libertad de la parroquia Huachi Grande, por existir informes técnicos favorables, de acuerdo al siguiente detalle:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 003-2019

40

Propietario	Desconocido
CIU	335372
Clave catastral	18015504140008000000
Ubicación	La Libertad
Parroquia	Huachi Grande
Área terreno	4.221,09 m ²
Área construcción	36,34 m ²
Avalúo	USD 107.366,92
Posesionario	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato
Uso actual	Parque del barrio La Libertad
Linderos de la propiedad	
Norte	Camino Público (60.25m)
Sur	Camino Público (60.26m)
Este	Camino Público (74.80m)
Oeste	Camino Público (67.00m)

Se adopta la presente resolución con el voto de los nueve señores concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: ingeniero Fernando Gavilanes, doctor Nelson Guamanquispe, ingeniero Robinson Loaiza y el señor José Francisco Manobanda.

8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DCA-19-0023, de la Dirección de Catastros y Avalúos, con el cual solicita la declaratoria como bien mostrenco del predio ubicado en el barrio Calicanto y Los Geranios de la parroquia Picaihua del cantón Ambato.

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal, sin observaciones se aprueba.

**Siendo las 11:25 la ingeniera Eliana Rivera abandona la Sala de Sesiones.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-060-2019

Mediante oficio DCA-19-0023, del 09 de enero de 2019, la Dirección de Catastros y Avalúos, solicita la aprobación como bien mostrenco del predio ubicado en el barrio Calicanto y Los Geranios, de la parroquia Picaihua.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 22 de enero de 2019, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y CONSIDERANDO:

- Que, el literal d) del artículo 8 de la "Reforma y Codificación a la Ordenanza para la regularización de bienes mostrencos en el cantón Ambato", señala: "d.- Una vez cumplido el término de los 30 días, luego de la última publicación y si no existiere reclamo alguno por los*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 003-2019

41

posibles afectados, la Dirección de Catastros y Avalúos, elaborará el informe respectivo al Alcalde/sa para que sea remitido al Seno del Concejo Municipal, en donde a través de resolución debidamente fundamentada se declarará como bien mostrenco dicho bien o predio....”

- Que, la Dirección de Catastros y Avalúos con oficio DCA-19-0023, emite el siguiente informe:
- Informe DCA-VC-18-1409, emitido por valoración catastral que contiene los siguientes datos catastrales:

Propietario	Desconocido
CIU	335372
Clave catastral	18016003060015000000
Ubicación	Calicanto y Los Geranios
Parroquia	Picaihua
Área terreno	877,39 m ²
Área construcción	192,91 m ²
Avalúo	USD 77.652,91
Posesionario	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato
Uso	Cancha de uso múltiple e iglesia del barrio Calicanto
Norte	Chango Supe Myrian Cecilia (24.87m)- entrada y salida (15.53m)
Sur	Supe Moreta María Alejandrina (36.05m)
Este	Camino Público (22.88m)
Oeste	Supe Moreta María Alejandrina (6.25m)- Chango Supe Myrian Cecilia (16.11m)

- El informe DP-UPUyV-18-1147, del Departamento de Planificación señala “**Afectaciones viales.**- El predio en mención se encuentra ubicado en una zona rural y de acuerdo al literal c) del artículo 55 Competencias exclusivas del COOTAD que establece: los “gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán la competencia exclusiva de planificar, construir y mantener la vialidad urbana” la municipalidad no puede establecer posibles afectaciones viales.- **Posibles proyectos a desarrollarse.**- No existe ningún proyecto público a desarrollarse.- No se opone al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.-
- Planimetría del predio a declarar como Bien Mostrenco.
- El oficio OPM-TMC-18-4918 del Departamento de Obras Públicas, que indica que se ha realizado la acción encomendada anexando la fotografía de identificación del predio.
- El oficio SEA-CI-18-425 del Departamento de Comunicación Institucional, mediante el cual remiten copias certificadas de las publicaciones realizadas en la prensa local.

RESOLVIÓ

Aprobar la declaratoria de bien mostrenco del predio ubicado en el barrio Calicanto y Los Geranios de la parroquia Picaihua, por existir informes técnicos favorables, de acuerdo al siguiente detalle:

Propietario	Desconocido
CIU	335372
Clave catastral	18016003060015000000
Ubicación	Calicanto y Los Geranios
Parroquia	Picaihua
Área terreno	877,39 m ²
Área construcción	192,91 m ²
Avalúo	USD 77.652,91
Posesionario	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato
Uso	Cancha de uso múltiple e iglesia del barrio Calicanto

Mónica SCD



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 003-2019

42

<i>Linderos generales y específicos</i>	
Norte	Chango Supe Myrian Cecilia (24.87m)- entrada y salida (15.53m)
Sur	Supe Moreta María Alejandrina (36.05m)
Este	Camino Público (22.88m)
Oeste	Supe Moreta María Alejandrina (6.25m)- Chango Supe Myrian Cecilia (16.11m)

Se adopta la presente resolución con el voto de los ocho señores concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: ingeniero Fernando Gavilanes, doctor Nelson Guamanquispe, ingeniero Robinson Loaiza, señor José Francisco Manobanda y la ingeniera Eliana Rivera.

9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DCA-19-0030, de la Dirección de Catastros y Avalúos, con el cual solicita la declaratoria como bien mostrenco del predio ubicado en la avenida José Peralta de la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato.

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal, sin observaciones se aprueba.

**Siendo las 11:26 la ingeniera Eliana Rivera reingresa a la Sala de Sesiones.*

La ingeniera Salomé Marín manifiesta que en la planimetría que les envía dice uso actual cancha de uso múltiple, barrio Huachi la Magdalena y en lo que se está resolviendo dice parroquia Huachi Chico, Huachi la Magdalena está dentro de Huachi Chico; no, está bien, por lo tanto no hay ninguna dificultad.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-061-2019

Mediante oficio DCA-19-0030, del 09 de enero de 2019, la Dirección de Catastros y Avalúos, solicita la aprobación como bien mostrenco del predio ubicado en la Av. José Peralta, de la parroquia Huachi Chico.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 22 de enero de 2019, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y CONSIDERANDO:

- Que, el literal d) del artículo 8 de la "Reforma y Codificación a la Ordenanza para la regularización de bienes mostrencos en el cantón Ambato", señala: "d.- Una vez cumplido el término de los 30 días, luego de la última publicación y si no existiere reclamo alguno por los posibles afectados, la Dirección de Catastros y Avalúos, elaborará el informe respectivo al Alcalde/sa para que sea remitido al Seno del Concejo Municipal, en donde a través de resolución debidamente fundamentada se declarará como bien mostrenco dicho bien o predio..."*
- Que, la Dirección de Catastros y Avalúos con oficio DCA-19-0030, emite el siguiente informe:*

*Nota
SGA*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 003-2019

43

- Informe DCA-VC-18-1517, emitido por valoración catastral que contiene los siguientes datos catastrales:

Propietario	Desconocido
CIU	335372
Clave catastral	0131003839000 PUC
Ubicación	Av. José Peralta
Parroquia	Huachi Chico
Área terreno	1.719,71 m ²
Área construcción	83.34 m ²
Avalúo	USD 64.339,41
Posesionario	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato
Uso actual	Cancha de uso múltiple Barrio Huachi La Magdalena
Uso a futuro	Cancha de uso múltiple Barrio Huachi La Magdalena
Linderos generales y específicos	
Norte	Calle Gustavo Lemos (34.37m)
Sur	Calle Hugo Alemán (29.72m)
Este	Av. José Peralta (58.43m)
Oeste	Calle Pedro Arteta y Calisto (53.85m)

- El informe DP-UPUyV-18-1273, Del Departamento de Planificación señala "Afectaciones viales.- No hay afectaciones viales.- Posibles proyectos a desarrollarse.- No existe ningún proyecto público municipal a desarrollarse.- No se opone al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.-
- Planimetría del predio a declarar como Bien Mostrenco.
- El oficio OPM-TMC-18-4919 del Departamento de Obras Públicas, que indica que se ha realizado la acción encomendada anexando la fotografía de identificación del predio.
- El oficio SEA-CI-18-426 del Departamento de Comunicación Institucional, mediante el cual remiten copias certificadas de las publicaciones realizadas en la prensa local.

RESOLVIÓ

Aprobar la declaratoria de bien mostrenco del predio ubicado en la Av. José Peralta de la parroquia Huachi Chico, por existir informes técnicos favorables, de acuerdo al siguiente detalle:

Propietario	Desconocido
CIU	335372
Clave catastral	0131003839000 PUC
Ubicación	Av. José Peralta
Parroquia	Huachi Chico
Área terreno	1.719,71 m ²
Área construcción	83.34 m ²
Avalúo	USD 64.339,41
Posesionario	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato
Uso actual	Cancha de uso múltiple Barrio Huachi La Magdalena
Uso a futuro	Cancha de uso múltiple Barrio Huachi La Magdalena
Linderos generales y específicos	
Norte	Calle Gustavo Lemos (34.37m)
Sur	Calle Hugo Alemán (29.72m)
Este	Av. José Peralta (58.43m)
Oeste	Calle Pedro Arteta y Calisto (53.85m)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 003-2019

44

Se adopta la presente resolución con el voto de los nueve señores concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: ingeniero Fernando Gavilanes, doctor Nelson Guamanquispe, ingeniero Robinson Loaiza y el señor José Francisco Manobanda.

10. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-19-053 de la Dirección de Gestión Territorial, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 49768, presentada por los cónyuges señores Arévalo Aguilar Luis Francisco y Sánchez Moreno Lidia Ofelia, tendiente a obtener la autorización de la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del Conjunto Habitacional "BILBAO", ubicado en la calle Manuel Garcés – lote 5 de la parroquia Huachi Chico.

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal; sin observaciones se aprueba.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-062-2019

Me refiero a su solicitud FW 49768, tendiente a obtener la aprobación para la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y autorización de la transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del Conjunto Habitacional "BILBAO", ubicado en la calle Manuel Garcés - lote 5 de la parroquia Huachi Chico; al respecto el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 22 de enero de 2019, acogiendo el contenido del oficio DGT-19-053, de la Dirección de Gestión Territorial; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:

- *Que, la propiedad se encuentra ubicada en la calle Manuel Garcés - lote 5 de la parroquia Huachi Chico, la codificación de la normativa de ocupación del suelo es 5A9-40 con uso de suelo principal vivienda, que permite comercio a escala barrial (V0);*
- *Que, mediante oficio DGT-19-053, la Dirección de Gestión Territorial informa que Asesoría Jurídica, con oficio AJ-18-3883, del 27 de diciembre de 2018, indica que se justifica la titularidad del predio materia del presente informe; el predio no soporta gravámenes; cumple con lo que dispone la Ordenanza de Propiedad Horizontal; y, el Reglamento Interno de Copropietarios se encuentra conforme a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;*
- *Que, el proyecto está enmarcado en el grupo "A", de 2 a 10 unidades de vivienda, en este caso posee 6 unidades de vivienda que se desarrollan en un bloque de tres plantas de hormigón armado con terraza accesible en nivel +5,22m con un área de 765,00m² de construcción, y el lote sobre el cual se implanta el proyecto es de 931,02m²;*
- *Que, cumple con el artículo 95 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento de Ambato que determina los espacios comunales mínimos del grupo A; el proyecto cuenta con 76,86m² de áreas verdes recreativas; circulación peatonal y vehicular, áreas verdes recreativas y parqueaderos de visitas suman un área comunal de 296,15m²;*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 003-2019

45

- Que, la Dirección de Gestión Territorial en inspección realizada verificó que el proyecto cumple con planos aprobados N° 77 de fecha 16 de enero de 2018; se encuentran concluidos los trabajos de obra civil, así como el total de las obras comunales, cumpliendo con lo que se establece en el artículo 92 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.

RESOLVIÓ

Autorizar la declaratoria bajo el régimen de propiedad horizontal y la transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del Conjunto Habitacional "BILBAO", ubicado en la calle Manuel Garcés - lote 5 de la parroquia Huachi Chico, considerando que cumple con el artículo 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.

Se adopta la presente resolución con el voto de los nueve señores concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: ingeniero Fernando Gavilanes, doctor Nelson Guamanquispe, ingeniero Robinson Loaiza y el señor José Francisco Manobanda.

11. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 004-SC-CV-2018 de la Comisión de Vivienda, que recomienda: "1. Acoger el informe jurídico AJ-18-3174, del 25 de septiembre de 2018, suscrito por el doctor Fabián Usinia Sánchez, Procurador Síndico Municipal y por el señor Juan Sevilla, Pro-Secretario.- 2 Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, del inmueble materia de la permuta". (RC-048-2019, del 15 de enero de 2019).

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal; sin observaciones se aprueba.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-063-2019

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **22 de enero de 2019**, acogiendo el contenido del informe N° 004-SC-CV-2018 de la Comisión de Vivienda, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 20295, en la que recomienda: "1. Acoger el informe jurídico AJ-18-3174, de 25 de septiembre de 2018, suscrito por el doctor Fabián Usinia Sánchez, Procurador Síndico Municipal y por el señor Juan Sevilla, Prosecretario.- 2 Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, del inmueble materia de la permuta"; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) que manifiestan respectivamente: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, considerando:

- Que, el artículo 423 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: "Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código, pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros";
- Que, el artículo 436 de la citada norma legal establece: "Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta

Mosk
Sca



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 003-2019

46

- de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público”;
- Que, el artículo 438 del mismo cuerpo legal señala: “Permuta.- Para la permuta de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán las mismas solemnidades que para la venta de bienes inmuebles, en lo que fueren aplicables, a excepción del requisito de subasta”;
 - Que, el artículo 439 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: “Casos en los que procede la permuta.- será permitida la permuta de bienes de dominio privado: (...) “...b) cuando deba tomarse todo o parte del inmueble ajeno para aumentar las áreas de predios destinados a servicios públicos, para la construcción, ensanche o prolongación de plazas, avenidas, calles, entre otros; o, para proyectos de interés social y contemplado en el plan de desarrollo, de acuerdo al ámbito de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado...”;
 - Que, el artículo 442 del mismo cuerpo legal indica: “Requisitos para la venta de bienes muebles se exigirá: a) que la unidad responsable certifique que el bien no es necesario a la administración, que ha dejado de ser útil o que es más conveniente su enajenación; y, b) que se hayan cumplido los demás requisitos legales”;
 - Que, el artículo 1837 del Código Civil manifiesta: “Permuta o cambio es un contrato en que las partes se obligan mutuamente a dar una especie o cuerpo cierto por otro”;
 - Que, el artículo 1840 del mismo cuerpo normativo indica: “Las disposiciones relativas a la compraventa se aplicaran a la ‘permuta en todo lo que no se opongan a la naturaleza de este contrato. Cada permutante será considerado como vendedor de la cosa que da, y el justo precio de ella a la fecha del contrato se mirará como el precio que paga por lo que recibe en cambio”;
 - Que, el artículo 57 del Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público señala: “Procedencia.- Para la celebración de contratos de permuta se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la Codificación del Código Civil, en el Código de Comercio, y en las resoluciones de las entidades u organismos competentes de que se trate”;
 - Que, el artículo 58 del mismo cuerpo legal indica: “Contrato.- Una vez realizados los avalúos de acuerdo con el artículo 24 del presente Reglamento y emitidos los dictámenes previos que se requieran de acuerdo con la ley, se procederá a la celebración del contrato por escrito, y en los casos que la ley lo establezca, por escritura pública. El contrato así celebrado se inscribirá en los registros respectivos cuando fuere del caso”;
 - Que, el artículo 21 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato establece: “Otros actos normativos.- El concejo municipal podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tenga carácter especial o específico, los mismos que serán aprobados por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”;
 - Que, según oficio AJ-18-3174, de la Procuraduría Síndica Municipal, fechado el 23 de octubre de 2018, emite su criterio jurídico: “Conforme se desprende de los antecedentes y amparados en la normativa legal vigente, se sugiere que se ponga en Conocimiento de la Comisión de Vivienda para que se analice y luego de lo cual el Pleno del Concejo Municipal en pleno por de su competencia y resuelva lo siguiente: Autorice el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado la faja municipal con clave catastral N° 6502007679000 de la superficie de 485,56 m2 ubicado en el sector denominado Chicaloma-Barrio Venezuela de la

Handwritten signature and date: 18/10/2018



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 003-2019

47

parroquia Santa Rosa así como también se disponga la entrega mediante el contrato de Compra-Venta por expropiación y permuta a los señores Medina Rosero Segundo Ernesto y María Yolanda Castro Vinueza en compensación por la afectación de la totalidad del inmueble ubicado Av. Sixto María Durán y calle Carlos Cando de la parroquia Huachi Grande del cantón Ambato afectado por la ejecución del proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja canalización de la Quebrada de Terremoto, pavimentación de la calle Sixto María Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato; debiendo considerar que existe una diferencia de \$1.115,98 dólares americanos que los mencionados señores deben cancelar a la Municipalidad;

- Que, mediante solicitud número 0409973, ingresada a la Municipalidad con Flow 4884, el 30 de enero de 2.018, suscrita por los señores Segundo Ernesto Medina y María Yolanda Castro, manifiestan estar de acuerdo con los valores calculados, pero no desean recibir en dinero en efectivo, sino que la expropiación sea reemplazada con otra propiedad en las mismas condiciones que la que les fuera expropiada.
- Que, con oficio AJ-18-405, del 22 de febrero de 2.018, suscrito por el doctor Fabián Usinia, Procurador Síndico Municipal y señor Juan Sevilla, Pro-Secretario, dan atención a la solicitud número 0409973 ingresada a la Municipalidad con Flow 4884; y, que en su parte pertinente indica: "... conforme a la normativa legal vigente es procedente aceptar el requerimiento de los señores Segundo Ernesto Medina Rosero y María Yolanda Castro aplicando la figura de la Permuta, siempre que la Municipalidad cuente con un inmueble de similares características al expropiado y el inmueble municipal cuente con título que justifique la propiedad; para lo cual es necesaria su autorización para que la Dirección de Catastros y Avalúos emita un informe con lotes municipales de similares características al expropiado, a fin de poner en consideración de los peticionarios y poder continuar con el trámite de compensación bajo la figura de la PERMUTA ...".
- Que, con oficio DP-UPUyV-18-654, del 23 de mayo de 2.018, suscrito por la ingeniera Sandra Hurtado, funcionaria de Planificación Urbana y Vial, arquitecta Sandy Mera Pacheco, Jefa de Planificación Urbana y Vial; y, arquitecto Carlos Vayas Castillo, Director de Planificación, dan contestación al oficio SEA-PRO-18-1819, mediante el cual solicitan se informe si en el inmueble determinado para la compensación ubicado en el sector denominado Chilcaloma, Barrio Venezuela de la parroquia Santa Rosa, con un área de 485,56 m², con clave catastral 6502007679000 se encuentra planificada alguna obra Municipal; y, que en su parte pertinente manifiesta: "... Finalmente informamos que el lote de referencia se encuentra ubicado en el área de planificación vial de la parroquia Santa Rosa correspondiente a la II Etapa, la misma que se encuentra aprobada en primer debate y en análisis en la Comisión de Planificación y Presupuesto...".
- Que, mediante oficio DAD-ACB-018-0390, del 2 de agosto de 2.018, suscrito por el ingeniero Galo Oliva Fierro, Director Administrativo e ingeniera Jessenia Silva, Jefa de Administración y Control de Bienes, dan atención al oficio SEA-PRO-18-3518, con el cual solicitan se informe si el lote Municipal con clave catastral No. 6502007679000 de la superficie de 485,56 m², ubicado en el sector denominado Chilcaloma barrio Venezuela, lote 5, de la parroquia Santa Rosa, prestan o no productividad a la Municipalidad; y, que en su parte pertinente menciona: "... Realizada la constatación física de la faja municipal, según podemos evidenciar en la foto, el mismo se halla en el lugar indicado en lo que se refiere a la productividad **en este momento no presta ninguna utilidad al Municipio**, además existe el informe técnico en el oficio de referencia en el que manifiesta el Departamento de Obras Públicas, que NO tiene previsto realizar ninguna obra comunitaria...".



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 003-2019

48

- Que, mediante Resolución de Concejo RC-429-2018, del 7 de agosto de 2.018, el Concejo Municipal de Ambato RESOLVIÓ: "... Dar por conocido el oficio DA-REF-EXP-17-031.3, suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Reformativa de Expropiación DA-REF-EXP-17-031, que reforma la Resolución Administrativa No. DA-EXP-16-083 de fecha 30 de junio de 2016, en cuanto al detalle de las áreas y valores constantes de acuerdo al oficio DCA-VC-17-153 así como también se considere el oficio DF-SP-17-148, por tanto en la parte resolutive queda de la siguiente manera el numeral 2.- Declarar de utilidad pública y de interés social la totalidad del inmueble ubicado en la calle Sixto María Durán y calle Carlos Cando de la parroquia Huachi Grande del cantón Ambato de propiedad de los cónyuges los señores Medina Rosero Segundo Ernesto y María Yolanda Castro Vinuesa, afectado por la ejecución del "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja canalización de la Quebrada de Terremoto, pavimentación de la calle Sixto María Durán y Carlos Cando de la parroquia Huachi Grande", con el siguiente detalle: (...) ...".
- Que, mediante oficio AJ-18-3174, del 23 de octubre de 2.018, suscrito por el doctor Fabián Usinia, Procurador Síndico Municipal y señor Juan Sevilla, Pro-Secretario, atienden el trámite administrativo de compensación a realizarse entre la Municipalidad de Ambato y los señores Segundo Ernesto Medina Rosero y María Yolanda Castro Vinuesa; y, que en su parte pertinente menciona: "... Autorice el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado la faja municipal con clave catastral No. 6502007679000 de la superficie de 485,56 m2 ubicado en el sector denominado Chicaloma-Barrio Venezuela de la parroquia Santa Rosa así como también se disponga la entrega mediante el contrato de Compra-Venta por expropiación y permuta a los señores Medina Rosero Segundo Ernesto y María Yolanda Castro Vinuesa en compensación por la afectación de la totalidad del inmueble ubicado Av. Sixto María Durán y calle Carlos Cando de la parroquia Huachi Grande del cantón Ambato afectado por la ejecución del proyecto "Pavimentación de la av. Luis Aníbal Granja canalización de la Quebrada de Terremoto, pavimentación de la calle Sixto María Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato; debiendo considerar que existe una diferencia de \$ 1.115,98 dólares americanos que los mencionados señores, deben cancelar a la Municipalidad ...":
- Que, según informe N° 004-SC-CV-2018 de la Comisión de Vivienda emite las siguientes conclusiones y recomendaciones: "De conformidad a lo que determina el artículo 326 del COOTAD, que dispone: "... Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones...", con los antecedentes enunciados, con el análisis realizado y en aplicación a la normativa invocada, los miembros de la Comisión de Vivienda, EMITEN la siguiente CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN, para consideración del Concejo Municipal: 1. Acoger el informe jurídico AJ-18-3174, del 25 de septiembre de 2.018, suscrito por el doctor Fabián Usinia Sánchez, Procurador Síndico Municipal y por el señor Juan Sevilla, Pro-Secretario. 2. Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, del inmueble materia de la permuta.
- Que, según Resolución de Concejo Municipal RC-048-2019 emitida en sesión ordinaria del martes el 15 de enero de 2019, se resolvió "Suspender el tratamiento del informe 004-SC-CV-2018 de la Comisión de Vivienda, que recomienda: 1. Acoger el informe jurídico AJ-18-3174, del 25 de septiembre de 2018, suscrito por el doctor Fabián Usinia Sánchez, Procurador Síndico Municipal y por el señor Juan Sevilla, Pro-Secretario.- 2 Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, del inmueble materia de la permuta; y, disponer se lo trate en la próxima sesión de Concejo", en virtud de que no se cuenta con el voto de las dos terceras para el cambio de categoría.

Mesa
SCA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 003-2019

49

RESUELVE

Acoger el informe 004-SC-CV-2018 de la Comisión de Vivienda, que recomienda:

1. *Acoger el informe jurídico AJ-18-3174, del 25 de septiembre de 2.018, suscrito por el doctor Fabián Usinía Sánchez, Procurador Síndico Municipal y por el señor Juan Sevilla, Pro-Secretario.*
2. *Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, del inmueble materia de la permuta.*

Se adopta la presente resolución con el voto de los nueve señores concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: ingeniero Fernando Gavilanes, doctor Nelson Guamanquispe, ingeniero Robinson Loaiza y el señor José Francisco Manobanda.

- 12. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 05-SC-CHyMA-2018 de la Comisión de Higiene y Medio Ambiente, con el cual recomienda al Concejo municipal:**
- "1. Derogar la Resolución de Concejo 424-2018, adoptada en sesión ordinaria del 31 de julio de 2018, mediante la cual el Concejo Municipal devuelve a la Comisión de Higiene y Medio Ambiente la "Reforma a la Ordenanza que establece el cobro de la tasa por recolección de desechos comunes y aseo público, por el servicio de recolección diferenciada y disposición final de los desechos hospitalarios e industriales; y, disposición final de escombros generados en el cantón Ambato y servicio para eventos de concentración masiva"- 2. Aprobar en primer debate la propuesta de reforma a los literales c) y d) del artículo 8 de la Ordenanza que establece el cobro de la tasa por recolección de desechos comunes y aseo público, por el servicio de recolección diferenciada y disposición final de los desechos hospitalarios; y, disposición final de desechos industriales y escombros generados en el cantón Ambato".**

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal.

La ingeniera Salomé Marín indica que dentro de los "Considerandos" en el último inciso hablan del artículo 186 del COOTAD el cual ya se encuentra anteriormente transcrito y se sugiere se elimine; el artículo 57 literal b) habla acerca de los tributos, debería ponerse literal a) que habla de las tasas que es lo que se está generando con esa ordenanza, desde su punto de vista. También en el artículo 1 sugiere en donde se manifiesta el artículo 8 referente a la normativa simplemente poner el texto completo de la ordenanza que se está reformando, se analice en la Comisión a la que se envié porque entiende es aprobación en primer debate, se analice las Disposiciones Transitorias porque desde su punto de vista, cuando son transitorias tiene un tiempo de periodicidad entonces no sería necesario derogarlas como se indica.

El señor Alcalde indica es válida la observación pero cree que lo procedente es aprobar tal como está la resolución, no sabe si las observaciones puedan afectar, tal como está cree que es lo correcto ya se ha debatido mucho se ha analizado el tema en primera, en segunda instancia también se lo puede hacer. Sin observaciones se aprueba.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 003-2019

50

La Secretaría del Concejo Municipal manifiesta que se acogen las dos recomendaciones constantes en el informe 05-SC-CHyMA-2018, se aprueba en primera y se remite a la Comisión de Higiene y Medio Ambiente para conocimiento análisis e informe previo a su aprobación en segundo debate.

**Siendo las 11:31 el ingeniero Fernando Gavilanes reingresa la Sala de Sesiones.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-064-2019

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 22 de enero de 2019, acogiendo el contenido del informe 05-SC-CH y MA-2018 de la Comisión de Higiene y Medio Ambiente, que remite el proyecto de "Reforma a la Ordenanza que establece el cobro de la tasa por recolección de desechos comunes y aseo público, por el servicio de recolección diferenciada y disposición final de los desechos hospitalarios e industriales; y, disposición final de escombros generados en el cantón Ambato y servicio para eventos de concentración masiva", para su aprobación en primer debate; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, considerando:

- *Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...";*
- *Que, el artículo 20, literal b) de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato determina respecto del proceso para el trámite de proyectos normativos: "b) Distribución: Una vez que se reciba el proyecto en el Secretaría del Concejo, el Secretario dispondrá que se lo distribuya entre los concejales o concejalas y se remita un ejemplar a la Administración Municipal y a la Comisión cuyo conocimiento le corresponda en razón de la materia;"*
- *Que, mediante oficio SCM-19-001, de fecha 09 de enero de 2019, la Secretaría del Concejo Municipal remite a los miembros del Concejo Municipal el proyecto de "Reforma a la Ordenanza que establece el cobro de la tasa por recolección de desechos comunes y aseo público, por el servicio de recolección diferenciada y disposición final de los desechos hospitalarios e industriales; y, disposición final de escombros generados en el cantón Ambato y servicio para eventos de concentración masiva.", previo a su aprobación en primer debate y de conformidad a lo establecido en el artículo 20 literal b) de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato.*

RESOLVIÓ

1. *Derogar la Resolución de Concejo 424-2018 adoptada en sesión ordinaria del 31 de julio de 2018, mediante la cual el Concejo Municipal devuelve a la Comisión de Higiene y Medio*

*Moff
30/1*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 003-2019

51

Ambiente la "Reforma a la Ordenanza que establece el cobro de la tasa por recolección de desechos comunes y aseo público, por el servicio de recolección diferenciada y disposición final de los desechos hospitalarios e industriales; y, disposición final de escombros generados en el cantón Ambato y servicio para eventos de concentración masiva";

2. *Aprobar en primer debate el proyecto de "Reforma a la Ordenanza que establece el cobro de la tasa por recolección de desechos comunes y aseo público, por el servicio de recolección diferenciada y disposición final de los desechos hospitalarios e industriales; y, disposición final de escombros generados en el cantón Ambato y servicio para eventos de concentración masiva"; y,*
3. *Remitir a la Comisión de Higiene y Medio Ambiente, el citado proyecto de Ordenanza y su expediente, para su conocimiento, análisis y respectivo informe previo a su aprobación en segundo debate.*

Se adopta la presente resolución con el voto de los diez señores concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: doctor Nelson Guamanquispe, ingeniero Robinson Loaiza y el señor José Francisco Manobanda.

13. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DP-UPUyV-18-1720, de la Dirección de Planificación, adjunto al cual remite el proyecto de Ordenanza de reforma vial de la calle Oklahoma, tramo comprendido desde la calle Chihuahua hasta la curva de retorno ubicada en el sector de Santa Clara, perteneciente a la parroquia Izamba del cantón Ambato. (Para aprobación en primer debate).

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal, sin observaciones se aprueba y se envía la Comisión de Planificación y Presupuesto para el análisis en segundo debate. Se aprueba en primer debate la ordenanza.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-065-2019

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 22 de enero de 2019, acogiendo el contenido del oficio DP-UPUyV-18-1720 de la Dirección de Planificación, que remite el proyecto de "Ordenanza de Reforma vial de la calle Oklahoma, tramo comprendido desde la calle Chihuahua hasta la curva de retorno ubicada en el sector de Santa Clara perteneciente a la parroquia Izamba del cantón Ambato", para su aprobación en primer debate; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, considerando:

- *Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 003-2019

52

ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...";

- Que, el artículo 20, literal b) de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato determina respecto del proceso para el trámite de proyectos normativos: "b) Distribución: Una vez que se reciba el proyecto en el Secretaría del Concejo, el Secretario dispondrá que se lo distribuya entre los concejales o concejales y se remita un ejemplar a la Administración Municipal y a la Comisión cuyo conocimiento le corresponda en razón de la materia;"
- Que, mediante oficio SCM-19-005, de fecha 09 de enero de 2019, la Secretaría del Concejo Municipal remite a los miembros del Concejo Municipal el proyecto de "Ordenanza de Reforma vial de la calle Oklahoma, tramo comprendido desde la calle Chihuahua hasta la curva de retorno ubicada en el sector de Santa Clara perteneciente a la parroquia Izamba del cantón Ambato.", previo a su aprobación en primer debate y de conformidad a lo establecido en el artículo 20 literal b) de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato.

RESOLVIÓ

1. Aprobar en primer debate el proyecto de "Ordenanza de Reforma vial de la calle Oklahoma, tramo comprendido desde la calle Chihuahua hasta la curva de retorno ubicada en el sector de Santa Clara perteneciente a la parroquia Izamba del cantón Ambato"; y,
2. Remitir a la Comisión de Planificación y Presupuesto, el citado proyecto de Ordenanza y su expediente, para su conocimiento, análisis y respectivo informe previo a su aprobación en segundo debate.

Se adopta la presente resolución con el voto de los diez señores concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: doctor Nelson Guamanquispe, ingeniero Robinson Loaiza y el señor José Francisco Manobanda.

La Secretaria del Concejo Municipal indica que no hay más puntos a tratar.

Concluido el tratamiento del Orden del Día convocado para el 22 de enero de 2019, el señor Alcalde, agradece la participación a los señores Concejales y clausura la sesión ordinaria del Concejo Municipal siendo las once horas con cincuenta y tres minutos.

Ing. MSc. Luis Amoroso Mora
Alcalde de Ambato

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria Concejo Municipal

Elaborado por:	Dra. Magdalena Guevara	05/02/2019
Revisado por:	Ab. Msc. Christian Ramírez Garcés	07/02/2019
Aprobado por:	Dra. Miriam Viteri Sánchez	08/02/2019



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-093-2019

Ingeniera
Salomé Marín Núñez
Alcaldesa de Ambato (s)
Presente

De mi consideración:

FW 2019-7603

FECHA: 13 de febrero de 2019

ASUNTO: Aprobación Acta 003-2019 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del 22 de enero de 2019.

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **12 de febrero de 2019**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la “Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato” que manifiesta: “...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente...”; **RESOLVIÓ** aprobar el contenido del Acta 003-2019 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del 22 de enero de 2019, con el voto salvado de los miembros del Concejo que no estuvieron presentes en la señalada sesión.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



c..c. Secretaría Ejecutiva Archivo Concejo (Acta 003-2019) RC

MV/sc
2019-02-13